



ORDENANZAS | DECRETOS | DECLARACIONES | RESOLUCIONES | BALANCES

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N°1264/2016

VISTO:

Que es voluntad del DEM adquirir la maquinaria y camión cuya compra fue autorizada por la Ordenanza N° 1263/2016 de este Concejo Deliberante.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expresado en dicha norma los bienes a adquirir ascienden a un importe total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Veinticinco (\$2.447.825), IVA incluido.-

Que se pretende financiar la suma de Pesos Dos Millones (\$2.000.000) del precio total de la compra, a través de un crédito en Bancor, pagadero en 42 cuotas mensuales, con seis meses de gracia para capital y una tasa de interés del 15% anual TNA.-

Que para garantizar el pago del préstamo, se deben ceder los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir de la firma CET SA CONCESIONARIA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO Cuit n° 30-70816085-3 en concepto de Tasas de Inspección e Higiene e Ingresos por Slot; o, en su defecto, se deben ceder los montos sobre las sumas que le corresponda percibir al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley 8663), autorizando al efecto que, el Ministerio de Finanzas de la Provincia, retenga la cuota mensualmente de la misma.-

Que para dicha financiación se requiere autorización de este Cuerpo.-

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1264/2016

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÉSE al Sr. Intendente de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, a tomar crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. por hasta la suma de Pesos Dos Millones (\$2.000.000) conforme las siguientes características: Plazos: 42 meses –amortización mensual- con 6 meses de gracia para capital, Tasa de interés Nominal Anual: 15%, Gastos de otorgamiento: 1% sobre el monto del préstamo, Garantía: Cesión de recaudación de Ingresos por explotación de Slots CET SA CONCESIONARIA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO – CUIT 30-70816085-3, Destino: adquisición de una Barredora Aspiradora de calles, marca SCORZA, nueva, Industria Argentina, completa, con todos sus accesorios, instalada sobre Camión Marca IVECO 170 E 22, 0Km, con las características y condiciones descriptas en factura proforma, por un importe total por ambos bienes de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Veinticinco (\$2.447.825), y que se aprobara dicha compra a través de la Ordenanza N°1263/2016.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en pago en forma irrevocable a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (cesión pro solvendo), los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir al Municipio por los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir de la firma CET SA CONCESIONARIA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO, CUIT N°30-70816085-3, en concepto de Tasas de Inspección e Higiene e Ingresos por Slot, por hasta la suma de pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000), con periodicidad mensual, para ser imputados al pago de las cuotas de amortización de capital, intereses, gastos, etc..., del referido crédito.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplimiento con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1319.-

FUNDAMENTO DE LA ORDENANZA N° 1265/2016

VISTO:

Que la Ordenanza N°1150/2014 sancionada en fecha 09/10/2014 establece, entre otras cosas, en su Artículo 1°, la superficie donada por "Establecimiento Paso Malo Sociedad Anónima", a la Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger, para la apertura de nuevas calles en el Parque Industrial de la ciudad y adjuntándose, como parte integrante de la misma, un Anexo que incluye imágenes escaneadas del Plano de Loteo pertinente.-

Y CONSIDERANDO:

Que, desde la sanción de aquella Ordenanza ha habido una pequeña modificación en cuanto a la medición de la superficie que en definitiva fuera donada por la Sociedad Anónima referida a favor de la Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger, dado que, en concreto la Ordenanza menciona una superficie donada de 38.868,88 m2, cuando lo correcto es una superficie un poco inferior: 38.851,31 m2.

Que, lo expuesto, torna necesario modificar el Artículo 1° de la Ordenanza N°1150/2014, a los fines de establecer la superficie correcta donada y adjuntar como Anexo a ello las imágenes escaneadas del Plano de Loteo con las correcciones que determinan como resultante la superficie indicada.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1265/2016

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Artículo 1° de la Ordenanza N°1150/2014, que queda redactado con el siguiente texto:

"Artículo 1°: AUTORIZÁSE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a aceptar en DONACIÓN de "ESTABLECIMIENTO PASO MALO SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-71401672-1, una superficie de 38.851,31 m2 para la apertura de nuevas calles, que corresponde al Lote 07 de la manzana 60, descripto en la matrícula N° 1.341.511 del Registro General de la Provincia, empadronado en la Dirección General de Rentas al N° 19-05-2808620-2, y que consta en el Plano de Loteo confeccionado por el Ingeniero Civil DANIEL TODOROVICH, Matrícula N° 1667/2, que como Anexo se adjunta formando parte integrante de la presente Ordenanza".-

Artículo 2°: COMUNÍQUESE a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1319.-

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N°1266/2016

VISTO:

Que, se hace necesario ampliar el texto de la actual Ordenanza N°1247/2016, que autoriza al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a destinar para la ejecución en nuestra ciudad del programa Provincial LO TENGO del Gobierno de la Provincia de Córdoba, un total de trece (13) terrenos de propiedad municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que, la ampliación no pretende cambiar el espíritu de la Ordenanza mencionada sino, por el contrario, incorpora mayores detalles que permiten la correcta viabilidad del programa provincial de referencia.

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1266/2016

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRESE como Artículos 5° BIS, 5° TER y 5° QUÁTER inclusive de la Ordenanza N°1247/2016, los respectivos textos que seguidamente se transcriben, a saber:

"ARTÍCULO 5° BIS.- AUTORIZÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Adhesión y Financiamiento con la Dirección de Vivienda de Córdoba, en el marco del PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO por un monto de pesos ochocientos cuarenta y cinco mil (\$845.000) y comprometer los fondos provenientes de la Coparticipación Impositiva Provincial como garantía al cumplimiento de las obligaciones asumidas en dicho contrato y/o convenio marco y de la amortización del financiamiento otorgado en su consecuencia".

"ARTÍCULO 5° TER.- Para hacer efectiva la garantía dispuesta por el artículo anterior, OTORGUESE poder especial a favor de la Contaduría General de la Provincia a fin que a pedido de la Dirección Provincial de Vivienda, proceda a retener los Fondos Coparticipables, hasta las sumas comprometidas".

"ARTÍCULO 5° QUÁTER.- Sin perjuicio de lo dispuesto, el DEM queda facultado para suscribir los contratos y demás documentación que fuere menester para dar cumplimiento a la presente ordenanza y que requiera la implementación del PROGRAMA PROVINCIAL LO TENGO".

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1320.-

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N°1267/2016

VISTO:

Que, se hace necesario ampliar el texto de la actual Ordenanza N°1254/2016, que autoriza al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a destinar para la ejecución en nuestra ciudad del programa Provincial LO TENGO del Gobierno de la Provincia de Córdoba, un total de dieciocho (18) terrenos de propiedad municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que, la ampliación no pretende cambiar el espíritu de la Ordenanza mencionada sino, por

el contrario, incorpora mayores detalles que permiten la correcta viabilidad del programa provincial de referencia.
Por todo ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1267/2016**

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRESE como Artículos 5º BIS, 5º TER y 5º QUÁTER inclusive de la Ordenanza N°1254/2016, los respectivos textos que seguidamente se transcriben, a saber:

“ARTÍCULO 5º BIS.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Adhesión y Financiamiento con la Dirección de Vivienda de Córdoba, en el marco del PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO por un monto de pesos un millón ciento setenta mil (\$1.170.000) y comprometer los fondos provenientes de la Coparticipación Impositiva Provincial como garantía al cumplimiento de las obligaciones asumidas en dicho contrato y/o convenio marco y de la amortización del financiamiento otorgado en su consecuencia”.

“ARTÍCULO 5º TER.- Para hacer efectiva la garantía dispuesta por el artículo anterior, OTORGUESE poder especial a favor de la Contaduría General de la Provincia a fin que a pedido de la Dirección Provincial de Vivienda, proceda a retener los Fondos Coparticipables, hasta las sumas comprometidas”.

“ARTÍCULO 5º QUÁTER.- Sin perjuicio de lo dispuesto, el DEM queda facultado para suscribir los contratos y demás documentación que fuere menester para dar cumplimiento a la presente ordenanza y que requiera la implementación del PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO”.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1320.-

* * *

FUNDAMENTO ORDENANZA N°1269/2016

VISTO:

El Acta Acuerdo por incremento salarial de fecha 09 de Noviembre de 2016, suscripta entre el Intendente y Secretario de Producción y Finanzas Municipal, Sr. Roberto Luis PACHECO Dra. Cecilia DI GIUSTO, DNI N°29.361.513, en su carácter de Secretaria de Gobierno, y Ctdor. Santiago GIOVAGNOLI, respectivamente, con el Secretario General y Secretario de Finanzas del Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Córdoba, Sres. Marcelo GENTILE y Jorge Darío MARTÍN, respectivamente, y que comprende al Personal de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados.-

Y CONSIDERANDO:

Que las condiciones que surgen de la citada Acta Acuerdo son producto del consenso alcanzado por las partes.-

Que es razonable dicho incremento de acuerdo a la evolución del costo de vida y compatible con los convenios colectivos de trabajo que se realizan a nivel nacional.-

PORTODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1269/2016**

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE el Acta Acuerdo alcanzada por el Departamento Ejecutivo Municipal por incremento salarial a regir a partir del pago de haberes correspondiente al mes de Octubre/2016, en todos sus términos y cláusulas, pactada con el Secretario General y Secretario de Finanzas del Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Córdoba, Sres. Marcelo GENTILE y Jorge Darío MARTÍN, respectivamente, y que comprende al Personal de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados, incluyéndose además al Personal denominado “político” conforme Resolución N° 031/2011.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL DIECISEIS.-
ACTADE SESIONES DEL H.C.D. N°1320.-

* * *

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N°1270/2016

VISTO:

Que, por Ordenanza N°0137/1983 se regula el Uso de los Cementerios en la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 36º de la referida Ordenanza, ubicado en Título II: Del Uso de las tierras, Capítulo I: Concesiones de uso en Cementerios, expresa que “Otorgada la Concesión para nichos y urnarios, deberá procederse a su ocupación en forma inmediata, la que no podrá ser adquirida para uso futuro. Toda concesión o permiso de nichos y urnarios caducará automáticamente transcurridos los doce meses de la fecha de la solicitud de desocupación por traslado de restos, sin derecho a reclamos e indemnización”. Que, lo dispuesto permite concluir que, no se admite la adquisición de Nichos a modo de “reserva”, sino que su utilización u ocupación debe ser inmediata.

No obstante, es de público conocimiento, las dificultades que se suelen presentar por habituales faltas de Nichos disponibles para concesionar frente a pedidos de particulares. Que, a eso se debe sumar, el permanente requerimiento de las Empresas Funerarias que afirman la importancia de poder contar con un número de Nichos reservados, a su favor, para la tranquilidad de los asociados y familiares de los mismos.

Que, la venta a esas empresas, a modo de reserva, permitirá dar mayor certidumbre a las partes en juego y permitirá una mayor previsión a la Municipalidad, en tanto y en cuanto

puede hacerse de fondos para poder construir anticipadamente Nichos, que permitan palear el faltante que suele darse.

Que, el valor asignado a los Nichos de “reserva”, deberá establecerse por la Ordenanza Tarifaria a sancionarse cada año.

Que, la propuesta no importa alterar el espíritu de la normativa.

Por todo lo expuesto:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1270/2016**

Artículo 1º: INCORPÓRESE como Artículo 39º BIS de la Ordenanza N°0137/1983 “Uso de Cementerios”, dentro de su “Título II: Del Uso de las tierras, Capítulo I: Concesiones de uso en Cementerios”, con el siguiente texto:

*“ARTÍCULO 39º BIS.- Se admitirá la adquisición anticipada de Nichos, a modo de reserva, sólo por parte de las Empresas Funerarias habilitadas en la ciudad, a los fines de que puedan contar con un stock destinado a ir cubriendo las necesidades para sus asociados. El precio de esos Nichos de reserva, deberá establecerse anualmente, en las disposiciones de la Ordenanza Tarifaria pertinente y, los fondos provenientes de ello, deberán imputarse a una Cuenta específica en el Presupuesto, para obras de cementerios (construcción de nuevos nichos).
La adquisición efectuada en esas condiciones, tendrá como beneficio para las Empresas adquirentes: La eximición de abonar tasa municipal por transferencia, cuando un Nicho de reserva se transfiera por la Empresa a los fines del depósito de restos mortales de un asociado”.*

Artículo 2º: INCORPÓRESE como Artículo 39º TER de la Ordenanza N°0137/1983 “Uso de Cementerios”, dentro de su “Título II: Del Uso de las tierras, Capítulo I: Concesiones de uso en Cementerios”, con el siguiente texto:

*“ARTÍCULO 39º TER.- El stock de Nichos admitidos, que a modo de reserva podrá mantener cada Empresa Funeraria habilitada en la ciudad, con derecho a los beneficios económicos indicados en el artículo precedente, no puede exceder de un número permanente disponible de diez (10) unidades.
Dado que los mismos están destinados al uso exclusivo de sus asociados, queda expresamente prohibida la enajenación de esos Nichos a todo otro particular que no fuere asociado.*

A los fines del correcto control, las Empresas Funerarias que pretendan acceder y mantener el beneficio, deberán informar cada seis (6) meses, a la oficina de Cementerio Municipal, un padrón actualizado de sus asociados”.-

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL DIECISEIS.-

ACTADE SESIONES DEL H.C.D. N°1321.-

* * *

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1271/2016**

ARTÍCULO 1º: ADHIERESE esta Municipalidad al “ACTA ACUERDO”, suscripto en el marco de la Unidad de Trabajo Mesa PROVINCIA – MUNICIPIOS, de fecha 20/10/2016, que se identifica como Convenio N°441 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba y que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: RATIFÍCASE por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicha “ACTA ACUERDO” mencionada en el artículo 1º de la presente, autorizando expresamente la suscripción al Señor Intendente Municipal y/o Secretario de Producción y Finanzas Municipal, de todo otro convenio o acuerdo que eventualmente fuere necesario para permitir hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en la referida “ACTAACUERDO”.

ARTÍCULO 3º: REMITASE copia autentica de la presente Ordenanza a la Secretaría de Asuntos Municipales e Institucionales dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL DIECISEIS.-
ACTADE SESIONES DEL H.C.D. N°1322.-

* * *

FUNDAMENTO ORDENANZA N° 1272/2016

VISTO:

La necesidad de mejorar la imagen del centro de nuestra ciudad y, en particular, la Plaza 25 de Mayo.-

Que, a ello, se suma la necesidad de avanzar paulatinamente con el cambio de iluminación en gran parte de la ciudad, tendiente a una mayor racionalización en el uso de la energía, lo que demanda para los tiempos que corren utilizar tecnología de iluminación de Luces Leds.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es factible adquirir actualmente iluminación Leds, que permite una rápida amortización en función a los mayores costos por mayor gasto energético que demandan las luces tradicionales de las vías públicas de la ciudad.-

Que, la particularidad del producto requerido, lleva a la necesidad de recurrir al mecanismo de la contratación directa previa Ordenanza Particular, en cumplimiento del art. 31 inc. 3) de la Ordenanza N° 1204/2015 vigente para las contrataciones municipales.-

Que, se trata de un producto con características que no se reúnen por cualquier proveedor, y eso ha llevado a solicitar presupuestos a una empresa o comercio local, otra de la región y una tercera de la ciudad de San Luis. La empresa o comercio local

(TORRES ELECTROINGENIERÍA de Rafael Adolfo TORRES y Nicolás Hugo TORRES) ofrece el precio más conveniente además de contar con la ventaja que, ante la eventualidad de algún desperfecto o recambio del producto, se cuenta con una atención directa e inmediata, además de una garantía ofrecida por un plazo de tres (3) años; en tanto que, los otros presupuestos corresponden a la Cooperativa Eléctrica de Obras y de Servicios Públicos Ltda. de Justiniano Posse, que produce luces Leds bajo la marca Vatiova, y la firma Coradir S.A. de la ciudad de San Luis.-

Que, los tres presupuestos mencionados se adjuntan como ANEXO I a la presente Ordenanza, y de los mismos surge –tal lo antes indicado- que el presupuesto más conveniente resulta ser el de TORRES ELECTROINGENIERÍA de nuestra ciudad, propiedad de los Ingenieros Rafael Adolfo TORRES y Nicolás Hugo TORRES, que han presupuestado al 23/08/2016 la suma total de \$433.125,00 (precio final IVA incluido), por los rubros que se describen en el mismo, financiado a 15 meses (en 15 cheques iguales, mensuales y consecutivos), con garantía por falla de 3 años y un plazo de entrega de un máximo de 75 días de recibida orden de compra.-

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA Nº 1272/2016**

Artículo 1º.- AUTORÍCESE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, mediante la presente Ordenanza particular y por el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 31 Inc. 3 de la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos vigente Nº 1204/2015, a contratar en forma directa con los Ingenieros Rafael Adolfo TORRES (CUIT 20-24527540-5) y/o Nicolás Hugo TORRES (CUIT 23-28184243-9), titulares del comercio local con nombre de fantasía “TORRES ELECTROINGENIERÍA”, la compra de: a)- Treinta y cinco (35) adaptaciones para columnas ya instaladas en Plaza 25 de Mayo para soporte de 2 artefactos LED de 62.5 W, cada uno (precio unitario \$2.875,00); y b)- Treinta y cinco (35) artefactos dual para Parque, de luminaria LED con 125 W en total, pastillas marca Bridglux de 135 Lum/W y control TEIng. con tres (3) años de garantía (precio unitario \$9.500,00), y en un todo de acuerdo con el Presupuesto del Anexo I, por un monto total y conjunto de Pesos Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Ciento Veinticinco (\$433.125,00), precio final IVA incluido, con la financiación, plazos de pago, garantías y tiempos de entrega que se indican en el Presupuesto de referencia.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

ACTA DE SESIONES DEL H.C.D. Nº 1322.-

FUNDAMENTO ORDENANZA Nº 1273/2016

VISTO:

Que, en virtud a que es una operatoria habitual que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Córdoba disponga conceder en Depósito Judicial a los Municipios y Comunas los vehículos que se suelen secuestrar en operativos policiales ordenados en las Fiscalías de Instrucción de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el caso de nuestra ciudad, hay varios vehículos que fueron otorgados de tal forma a nuestra Municipalidad y, recientemente, se nos ha otorgado una Pick Up que requiere de una aceptación formal de la Municipalidad;

PORTODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA Nº 1273/2016**

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE, en DEPÓSITO JUDICIAL otorgado a la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, por parte del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba (por Decreto del TSJ del 21/11/2016), el siguiente vehículo, a saber: Un Vehículo marca: TOYOTA, modelo: HILUX 4x4 CABINA DOBLE, DX2.5 TD, tipo: Pick Up, Dominio colocado: FYQ-853, motor: marca TOYOTA número 2KD-7218228, chasis marca TOYOTA número 8AJFR22G674514698.-

ARTÍCULO 2.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

Acta de Sesiones del H.C.D. Nº 1323.-

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA Nº 1274/2016

VISTO:

La necesidad de afrontar en los próximos días, por parte de la Municipalidad, el pago de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario (medio aguinaldo) correspondiente al segundo semestre del año en curso.

Y CONSIDERANDO:

Que, desde el DEM se pretende solicitar un FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), al efecto.-

Por todo ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA Nº 1274/2016**

Artículo 1º: APRUÉBESE la solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de obtener los fondos necesarios para afrontar el pago de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario (medio aguinaldo) correspondiente al segundo semestre del año en curso, respecto de los empleados municipales.-

ARTÍCULO 2º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione el FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo o garantía de hasta PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) con destino a ser utilizado para afrontar el pago de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario (medio aguinaldo) correspondiente al segundo semestre del año en curso, respecto de los empleados municipales.-

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que tome un préstamo o garantía de hasta PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) con destino a ser utilizado para afrontar el pago de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario (medio aguinaldo) correspondiente al segundo semestre del año en curso, respecto de los empleados municipales.-

ARTÍCULO 4º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que, mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) mensuales, durante el término máximo de veinticuatro (24) meses.-

ARTÍCULO 5º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

ARTÍCULO 6º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 5º de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ARTÍCULO 7º.- IMPÓNESE al Departamento Ejecutivo Municipal LA OBLIGACIÓN de rendir cuenta documentada al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3º de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 8º.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

ACTA DE SESIONES DEL H.C.D. Nº 1324.-

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA Nº 1275/2016

VISTO:

Que, es objetivo de la actual gestión municipal, fomentar acciones tendientes a poder brindar a nuestra comunidad y a la región, una oferta educativa de nivel universitario, que jerarquice la ciudad.

Que, en esa incansable labor emprendida por el Gobierno Municipal, hemos podido conseguir recientemente el compromiso de la Universidad Blas Pascal, para poder brindar educación universitaria a distancia, con centro en nuestra ciudad.

Que, la Universidad Blas Pascal, fue fundada en la ciudad de Córdoba en el año 1990, en la actualidad cuenta con más de 10.000 alumnos, en sus modalidades presencial y distancia, distribuidos en carreras de grado, tecnicaturas universitarias, posgrados y programas de educación continua.

Inicio sus actividades en educación a distancia en el año 2000 con los objetivos de: permitir el acceso a la educación universitaria a personas que no pueden incorporarse al sistema por razones económicas, familiares, laborales o geográficas y evitar la migración de los jóvenes en diversas zonas del país que hasta ese momento no poseían otras ofertas de formación superior.

La UBPA ha sabido adaptarse a un entorno siempre cambiante y tiene como finalidad la formación de graduados con un alto nivel de competencia profesional, tanto en el campo del conocimiento como en el de su aplicación instrumental. Se propone formar profesionales sólidos y creativos, capacitados para destacarse en un mundo crecientemente competitivo.

CONSIDERANDO:

Que, para el desarrollo de la propuesta educativa se requiere suscribir un Contrato de franquicia con la firma COMUNIDAD DIGITAL S.A., CUIT 30-70958880-6, que es la empresa encargada de incorporarnos al marco del CED (Centro de Educación a Distancia), para poder así contar con los contenidos de cada una de las carreras de nivel universitario que a distancia brinda la referida Universidad Blas Pascal.

Comunidad Digital S.A., es una franquicia integrada por centros en todo el país, que funcionan como puntos de información, difusión y venta de propuestas educativas en modalidad distancia. Conforman una importante RED de atención, asesoramiento y contención, con el respaldo de prestigiosas Instituciones Académicas, que son las que ofrecen Carreras Universitarias y Terciarias, Bachillerato para Adultos, Programas y Cursos de Capacitación en Oficios e Idiomas, Diplomaturas y Posgrados.

Comunidad Digital S.A., con base en la ciudad de Buenos Aires, brinda soporte estratégico y comunicacional a todos los franquiciados, tomando como base las necesidades y realidades de cada zona, comprendiendo la problemática específica y particular de cada una de sus franquicias, para lograr asesorarlas en el desarrollo de su actividad.

Que, como es sabido, el futuro de una comunidad se basa en la educación que puedan alcanzar sus ciudadanos, por eso, emprendimientos como los descriptos son los que permiten garantizar un futuro seguro y de grandeza para nuestra ciudad, si somos capaces de desarrollarlos adecuadamente.

Por todo ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA N°1275/2016

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de Franquicia para la Red de Educación Universitaria a Distancia, con la firma COMUNIDAD DIGITAL S.A., que es la empresa encargada de incorporarnos al marco del CED (Centro de Educación a Distancia), para poder contar a través de ello, con los contenidos de cada una de las carreras de nivel universitario que a distancia brinda la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL. El modelo del Contrato que se autoriza a suscribir, a través del presente, debe ser similar en su contenido al que se adjunta como ANEXO, formando parte integrante de ésta Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE. DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

ACTA DE SESIONES DEL H.C.D. N° 1324.-

FUNDAMENTO DE LA ORDENANZA N°1277/2016

VISTO:

La necesidad de ordenar y adecuar el alcance del Derecho de Publicidad y Propaganda establecido en la Ordenanza General Impositiva vigente (Ord. N°263/1986 "B", modificatorias y complementarias) y la Ordenanza Tarifaria vigente N° 1203/2015, ambas de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, y

CONSIDERANDO;

Que, la modificación propuesta mejorara la normativa vigente determinando con claridad el hecho imponible, las exenciones, y las multas y penalidades del Derecho de Publicidad y Propaganda que se realice dentro del Ejido Municipal;

Que, asimismo contribuirá a incorporar nuevos contribuyentes al padrón existente en la Municipalidad y mejorara la recaudación del Derecho de Publicidad y Propaganda;

Que, la misma afecta principalmente a los contribuyentes que tengan sus casas centrales o casa matriz fuera del Ejido Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1277/2016

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE los Artículos 172º a 176º y 178º a 179º del TÍTULO XI Derechos de Publicidad y Propaganda, de la Ordenanza General Impositiva, el que quedara redactado de la siguiente forma:

CAPÍTULO I

DERECHO POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

DISPOSICIONES GENERALES

Hecho Imponible – Ámbito de aplicación

Art. 172º: Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

1. La publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: textos, logotipos, diseños, colores identificatorios y/o cualquier otra circunstancia que identifique: nombre de la Empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o características del producto, marcas registradas, etc., o el servicio publicitado. Cuando la publicidad se encuentre en casillas y/o cabinas con los medios indicados y/o colores identificatorios, se considerará publicidad o propaganda a la casilla y/o cabina de que se trate.

2. La publicidad y/o propaganda que se realice o se halle en el interior de locales o lugares destinados al público, o que posibiliten el acceso de público en general o de cierto y determinado público particular (Cines, teatros, comercios, galerías, shoppings, autoservicios, supermercados e hipermercados, campos de deporte y demás sitios destinados a público).

3. La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía pública o lugares públicos o de acceso al público, o que por algún sistema o método llegue al conocimiento público;

4. La publicidad y/o propaganda escrita, gráfica o a través de cualquier medio de comunicación visual o sonoro, que directa o indirectamente lleve al conocimiento del público o de la población en general: nombres, nombres comerciales, de fantasía, siglas, colores, diseños, logos, etc., de empresas, productos, marcas y/o servicios, como así también cualquier frase o expresión que permita ser inferida por éste como reconocimiento de un nombre, producto, servicios y/o actividad comercial.

No comprende:

1. La publicidad y/o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y beneficios, a criterio del D.E.

2. La exhibición de chapa de tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales u oficios.

3. Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma; siempre y cuando pertenezcan directamente obligado y se limiten a la simple y llana información exigidas por dichas normas, con prescindencia de cualquier dato propagandístico, como colores, diseños, y/o que puedan inferir en el público con fines comerciales.

4. La publicidad que se refiera a mercaderías o actividades propias del establecimiento donde la misma se halle, que no incluya marcas, colores y/o diseños, siempre que se realicen en el interior del mismo y no sea visible desde la vía pública.

CAPÍTULO II

Contribuyentes y Responsables

Art. 173º: Consideréense contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que – con fines de promoción y/o de obtener de manera directa o indirectamente beneficios comerciales o lucrativos, de: marcas, comercios, industrias, profesionales, servicios o actividades, propios y/o que explote y/o represente – realice alguna de las actividades o actos enunciados en el Art. 172, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, para la difusión o conocimiento público de los mismos.

Están exentos del pago de este derecho los contribuyentes inscriptos en el registro de inspección, no alcanzando esta excepción los que inscriptos tengan sus casas centrales

o matrices fuera de la localidad.

CAPÍTULO III

Base imponible

Art. 174º: Los derechos se fijarán teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de la propaganda o publicidad, la superficie y ubicación del aviso, anuncio y objeto que la contenga.

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad o propaganda, esta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo, soportes, y todo otro adicional agregado al anuncio.

A los efectos de la determinación se entenderá por "Letreros" a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y "Aviso" a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.

Cuando la publicidad o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abonará la tarifa general que al efecto se establezca en la Ordenanza Impositiva.

CAPÍTULO IV-

Deberes Formales - Determinación Tributaria:

Art. 175º:

1. Determinación sobre base cierta: La determinación sobre base cierta corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que contribuyen hechos imponibles o cuando esta Ordenanza u otras establezcan tácitamente los hechos y las circunstancias que la Municipalidad debe tener en cuenta a los fines de la determinación.

2. Determinación sobre base presunta: Cuando el contribuyente y/o responsables no presenten declaraciones juradas en debida forma y/o cuando suministren voluntariamente a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que posibiliten la determinación de los hechos imponibles y/o base imponible, o cuando los suministrados resulten insuficientes, deficientes y/o parciales y/o inexactos, resultará procedente la determinación sobre base presunta.

Ante la falta de presentación de la correspondiente Declaración Jurada de Medios, y la tramitación del permiso municipal que exige la norma vigente, la publicidad que se constate de oficio por parte de las Autoridades Municipales, se presumirá preexistente a la fecha de habilitación del local donde se encuentre exhibida dicha publicidad o propaganda, por los períodos no prescriptos. Se faculta en forma expresa al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder de esta manera.

A esos efectos la Municipalidad podrá considerar todos los hechos, elementos, circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza o especiales consideren como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia y el monto del tributo que se determina.

Podrá valerse de todos los medios de prueba a su alcance, incluso de declaraciones e informes de terceros, presunciones o indicios, y/o elementos de juicio basados en conductas que los usos y costumbres en la materia sirvan para inferir la existencia de tales hechos imponibles.

Los hechos, elementos y circunstancias y/o medios de prueba, como así también las comprobaciones o relevamientos que se efectúen para la determinación de las obligaciones presentes, podrán ser tenidos por válidos como presunción de la existencia de idénticos hechos imponibles para la determinación del mismo tributo respecto a períodos anteriores no prescriptos.

Cuando la verificación, fiscalización y/o consideración de hechos imponibles se efectuaran en locales de terceros, bastará como constancia la firma de titular o responsable del lugar donde se llevo a cabo la constatación.

Cuando el procedimiento de determinación se hubiera iniciado por relevamientos y/o constataciones, podrá suplirse la vista al contribuyente o responsable a través de la notificación de un "Detalle" de medios y/o elementos relevados y/o constatados, con iniciación de cantidad, características, ubicación y demás circunstancias que permitan el debido contralor por parte del obligado; indicándole que se emite en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales, la normativa aplicable y que cuenta con el plazo máximo de diez (10) días para efectuar las obligaciones e impugnaciones que hagan a su descargo.

En el supuesto que se apliquen las multas previstas, en procedimientos de determinación de oficio, la notificación del acto administrativo de determinación servirá como notificación de las referidas multas contenidas en las liquidaciones anexas.

Esta determinación de Oficio procederá cuando se haya presentado la declaración jurada o se presumiere inexactitud o falsedad en los datos en ella consignados o en la determinación directa o cuando se prescinda de la declaración jurada como forma de determinación.

En todos los casos de determinaciones de oficio motivadas por el incumplimiento de deberes formales por parte de contribuyentes y/o responsables, se deberán tener en cuenta los valores vigentes del tributo de que se trate, considerándose a la deuda como "de valor" de conformidad a los principios generales del derecho en la materia.

Vía Recursiva y Agotamiento de la Instancia Administrativa

Art. 175º Bis: La determinación que rectifique una Declaración Jurada o que se efectúe en ausencia y/o deficiencias de la misma quedará firme a los quince (15) días de notificada al contribuyente y/o responsable, salvo que los mismos interpongan dentro de dicho término recurso de reconsideración, al que deberá ser presentado, por escrito, en Mesa General de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), y dirigido al Intendente.

El acto administrativo que resuelva el recurso de reconsideración de marras, agotará la instancia administrativa, y así se lo deberá notificar al Contribuyente, quién a partir de ese momento tendrá la vía judicial expedita, conforme lo regula la ley provincial de la materia.

Capítulo V-

Forma y término de pago. Autorización y pago previo - Permisos renovables – Publicidad sin permiso – Retiro de elementos – Restitución de elementos.

Art. 176º: Los tributos se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter permanente, en cuyo caso se fija como vencimiento del plazo para el pago del derecho los días 30 de Abril, o hábil inmediato siguiente, de cada año.

Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual no obstante su colocación temporaria.

Previamente a la realización de cualquier clase de publicidad o propaganda deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente autorización y proceder al pago del tributo correspondiente.

Asimismo, cuando corresponda, deberá registrar la misma en el padrón respectivo.

Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante y medios similares, deberán contener en el ángulo superior derecho la intervención Municipal que lo autoriza.

Los permisos serán renovables con el sólo pago respectivo. Los que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se considerarán desistidos; no obstante subsistirá la obligación de pago de los responsables hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan. En los casos en que la publicidad se efectuara sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, la autoridad Municipal podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

La Municipalidad queda facultada para retirar los elementos de publicidad y propaganda, cuando se haya extinguido el plazo de la autorización y no haya sido renovado. Tendrá la misma facultad cuando dichos elementos discrepen con los términos de la autorización. No se dará curso a pedidos de restitución de elementos retirados por la Municipalidad sin que se acredite el pago de los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.

CAPITULO VI EXENCIONES

Art. 178º: Quedan exentas del pago de los derechos de publicidad y propaganda:

- a) La publicidad o propaganda radiotelefónica, televisada o periodística que se realice por organismos radicados en jurisdicción municipal;
- b) La de los productos y servicios que se expenden o presten en el establecimiento o local en que la misma se realice, y que no sea visible desde el exterior;
- c) La propaganda en general que se refiera al turismo, educación pública, conferencias en los teatros oficiales, realizados o auspiciados por organismos oficiales;
- d) La publicidad o propaganda de institutos de enseñanza privada adscripta a la enseñanza oficial;
- e) Las chapas y placas de profesionales, academias de enseñanza especial y profesiones liberales que no excedan de 0,30 m. x 0,15m., o su equivalente, donde se ejerza la actividad;
- f) La propaganda de carácter religioso;
- g) Los avisos que anuncian el ejercicio de oficios individuales de pequeña artesanía que no sean más de uno y que no supere la superficie de un (1) metro cuadrado y siempre que no se hallen colocados en el domicilio particular del interesado y que éste no tenga negocio establecido;
- h) Los avisos o carteles que por Ley u Ordenanza fueran obligatorios;
- i) Las Empresas y Organizaciones autárquicas o descentralizadas de los Estados Nacional, Provincial o Municipal, cuya finalidad específica sea la producción y/o venta de bienes o la prestación de servicios de bien o interés público.

CAPITULO VII

Infracciones y Sanciones- Penalidades – Multas

Art. 179º: Cuando el cumplimiento de obligaciones o deberes fiscales por parte de contribuyentes y demás responsables trajera como consecuencia la omisión total o parcial en los ingresos de tributos, siempre que no concurran situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, será aplicable la multa por omisión, que será graduada por la autoridad municipal entre el cien por ciento (100%) y el quinientos por ciento (500%) del gravamen dejado de pagar o retener, más los intereses y recargos correspondientes.

Constituyen situaciones particulares pasibles de multas por omisión, las siguientes:

- I) Falta de presentación de Declaraciones Juradas que trae consigo omisión de gravámenes;
- II) Presentación de Declaraciones Juradas inexactas derivada de errores en la liquidación del gravamen, por no haberse cumplido con las disposiciones que no admitan dudas en su interpretación, pero que evidencian un propósito, aún negligente, de evadir tributos;
- III) Falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que ésta es inferior a la realidad y similares;
- IV) Todo incumplimiento o conducta que sin resultar fraudulenta provoque, permita y/o simule el ingreso de tributos, sea total o parcial.

La aplicación por multas por omisión será independiente de las que corresponda aplicar por cada incumplimiento o infracción en sí misma.

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRESE a la Ordenanza Tarifaria del corriente año, como Artículo 46º inciso b) el siguiente cuadro tarifario:

Art. 46º inciso b): Por los Derechos previstos se abonarán, por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado de carteles, conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva, los importes que a continuación se establecen:

Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.)	\$423.-
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.)	\$423.-
Letreros salientes, por faz	\$423.-
Avisos salientes, por faz	\$423.
Avisos en salas de espectáculos	\$423.
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	\$423.
Avisos en columnas o módulos	\$423.
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	\$423.
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción	\$423.

Murales, por cada 10 unidades	\$423.
Avisos proyectados, por unidad	\$469.
Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado	\$423.-
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	\$423
Publicidad móvil, por mes o fracción	\$317
Publicidad móvil, por año	\$740
Publicidad oral, por unidad y por día	\$423
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	\$465
Volantes, cada 500 o fracción	\$423
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	\$423
Casillas y cabinas telefónicas, por unidad y por año	\$845

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un cien por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).

Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras.

Los valores no abonados en término, se actualizarán a los valores que establezcan las Ordenanzas Tributarias e Impositivas vigentes al momento del pago.

ARTÍCULO 3º: Derogase la Ordenanza N° 613/1998 y toda otra norma que se oponga a lo reglamentado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Una Comisión tendrá a su cargo analizar y determinar en cada caso, cuales son los contribuyentes y/o responsables a los que considere que corresponde aplicar el canon o eximir su pago. La Comisión estará conformada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Presidentes de cada uno de los Bloques partidarios del Concejo Deliberante, y el Secretario de Producción y Finanzas de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-
Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1326.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1278/2016

(TARIFARIA ANUAL 2017)

ARTICULO 1º.- A los fines de su aplicación para el año 2017, dispónese que regirán los Derechos, Tasas, Impuestos y Contribuciones que se establecen en esta Ordenanza que se denominará a todos los efectos "ORDENANZA TARIFARIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER AÑO 2017".-

(Consultar Ordenanza completa en el portal web municipal)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-
Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1326.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 1279/2016

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL AÑO 2017

Art. 1º) - FIJASE en la suma de PESOS Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Siescientos Siete Mil Setecientos Cuatro con Cuarenta Centavos (\$ 144.607.704,40) el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el ejercicio

2017, las que se detallan analíticamente en Planillas Anexas que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2º) - ESTIMASE en la suma de PESOS Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Siescientos Siete Mil Setecientos Cuatro con Cuarenta Centavos (\$ 144.607.704,40) el Total de Ingresos destinados a atender los egresos a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 3º) - LAS REMUNERACIONES para el personal municipal, incluidas las Autoridades Superiores y, cuando correspondiere, las dietas de los Señores Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas, serán fijadas por el Honorable Concejo Deliberante con arreglo a las prescripciones de la Carta Orgánica Municipal.-

Art. 4º) - EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO podrá reglamentar por Decreto el Régimen de Horario extraordinario del Personal Municipal, el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad.-

REGIMEN DE CONTRATACIONES.-

Art. 5º) - TODA ADQUISICION, arrendamiento, concesión, suministro, obras y servicios que deba realizar la Administración o encomendar a terceros, se realizará por Licitación y de un modo público, como regla general y con ajuste a las normas de la presente.-

Art. 6º) - NO OBSTANTE lo expresado en el artículo anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público, en los casos y por el procedimiento que ésta Ordenanza establece.-

Art. 7º) - TODA VENTA de bienes Municipales se efectuará por Licitación ó Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial.- El llamado será autorizado por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones.-

Art. 8º) - CUANDO EL MONTO de la Contratación supere la suma de \$ 872.394,00, la selección del contratista deberá efectuarse mediante Licitación dispuesta por Ordenanza y dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de Leyes Especiales de Coparticipación de Obras Públicas, en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios.- Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras Leyes ó disposiciones se recepten fondos públicos provinciales y/o nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos, o para adquisición de bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos estados.-

Art. 9º) - EL PROCEDIMIENTO deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.-

PLIEGO DE CONDICIONES.-

Art.10º) - LOS PLIEGOS de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:-

a)-Objeto de la Licitación:- deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.-

b)-Características Técnicas:- deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad.-

c)-Cotización:- deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago.- Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en éste caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.-

d)-Presupuesto Oficial:- se estimará el presupuesto oficial de la contratación expresándose el monto del mismo.-

e)-Garantía de la propuesta:- deberá constituirse conforme a las modalidades que se preverán y su importe resultará de aplicación del porcentaje que sobre el monto del presupuesto oficial se determine en el pliego particular respectivo.-

f)-Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento:- las características del objeto de la contratación determinará el tipo y el término de las mismas.-

g)-Pérdidas de la garantía de propuesta:- el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de firma del contrato respectivo cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la garantía.-

h)-Pérdida de la garantía del contrato:- el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato, si esta se hubiere previsto.- Caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.-

i)-Mantenimiento de la oferta:- deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta.- Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.-

j)-Plazo de cumplimiento:- deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.-

k)-Presentación de la propuesta:- las propuestas serán presentadas en dos sobres, ante la Repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominarán "SOBRE PROPUESTA" y "SOBRE PRESENTACION".-

El SOBRE PRESENTACION contendrá:-

1.-Comprobante de la garantía exigidas por el pliego.-

2.-Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.-

3.-El sellado municipal.-

4.-Toda otra documentación que se solicite en el Pliego particular respectivo.-

El SOBRE PROPUESTA contendrá:-

5.-La oferta por duplicado, y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere.-

6.-Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación, y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir.- Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la Licitación.-

DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION.-

Art.11º) - EN el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurren al acto.- Después de leídas las mismas, se labrará acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean conveniente formular los presentes.-

Art.12º) - EN el caso de enajenación, el Departamento Ejecutivo elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de los sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas, al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte conveniente.- Este informe constituirá la base para el dictado del correspondiente Decreto de Adjudicación o aprobación de la subasta.-

Art.13º) - CUANDO no se hubieran presentado proponentes, la Licitación se declarará desierta mediante decreto del Departamento Ejecutivo.- En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las bases establecidas, y no se hubiere aplicado el principio general dispuesto en el Artículo 10, apartado 5), se declararán inadmisibles las mismas, por acto emitido por Autoridad competente, para resolver sobre la adjudicación.-

En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse por Decreto del Departamento Ejecutivo a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.-

Art.14º) - LA Autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello dé derecho a reclamo alguno, debiendo recabar para ello de decisión fundada del Departamento Ejecutivo.-

Art.15º) - LA adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la Autoridad competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajustan en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación.- Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquellas que ajustadas a las bases de la contratación y presentando equiparación y atributos técnicos similares entre ellas sea la de más bajo precio.-

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiendo cumplimentado los requisitos del pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el 15% del precio de la mencionada anteriormente.-

Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de Servicios Personales con relación a los antecedentes:- personales, comerciales o profesionales, de los proponentes.-

REMATE PUBLICO.-

Art.16º) - EL REMATE PUBLICO será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el Secretario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación.-

Art.17º) - ANTES DEL REMATE, los bienes deberán ser valuados por el Consejo de Tasaciones de la Provincia cuando se trate de inmuebles y por Peritos o Funcionarios Municipales, cuando sean bienes muebles.-La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto.- En casos especiales la intervención del Consejo de Tasaciones de la Provincia, podrá ser reemplazada por una comisión Especial de Tasaciones que integrarán:- un representante del Departamento Ejecutivo otro del Honorable Concejo Deliberante y uno del Tribunal de Cuentas.-

Art.18º) - EL LUGAR, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los Pliegos Particulares.-

Art.19º) - LA PUBLICIDAD consignando los datos anteriormente señalados se efectuará de conformidad a las disposiciones de los Artículos 28 y 29 de la presente Ordenanza.- Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.-

Art.20º) - EN EL LUGAR, día y hora establecidos, el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta.- Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos (2) minutos.-

Art.21º) - EN LA OPORTUNIDAD señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.-

Art.22º) - TODO LO ACTUADO se hará constar en Acta labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el Rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.-

Art.23º) - VERIFICADO el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del Departamento Ejecutivo quien, para resolver sobre lo actuado, deberá ajustarse a los dispuesto en el Artículo 12 de la presente Ordenanza, dictando el Decreto de aprobación de la Subasta y en un término que no deberá exceder de 15 días contados a partir de la fecha del remate.-

Art.24º) - UNA VEZ perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% (uno por ciento) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días.- Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de señal a que se refiere el Artículo 21 pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.-

Art.25º) - CUANDO la Municipalidad deba adquirir bienes mediante éste procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos.-

Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Artículo 32 inciso 1 para las contrataciones en forma directa, ó el límite fijado en el Artículo 26 para contrataciones por Concurso de Precios.- Cuando excediera éste límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.-

CONCURSO DE PRECIOS.-

Art.26º) - CUANDO el monto de la contratación supere la suma de \$ 204.341,00 sin exceder la de \$ 872.394,00 la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Artículo 8 pudiendo en ese respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.-

Art.27º) - SERAN de aplicación al Concurso de Precios, las normas establecidas para las Licitaciones en los Artículos 9, 10, 11, 13, 14, 15.-

PUBLICIDAD.-

Art.28º) - LAS PUBLICACIONES deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los concursos de precios.- En caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.-

Art.29º) - EL LLAMADO a licitación y el anuncio de remate serán publicados durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona, cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Artículo 26 de ésta Ordenanza.-

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto

que resulte de multiplicar por el coeficiente tres (3), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Artículo 26 de ésta Ordenanza, serán publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, y tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.-

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante tres (3) días y un máximo de seis (6) días consecutivos en el Boletín Oficial y un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación en la zona.- Art.30º) - EL LLAMADO a concurso será publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.-

Cumplidos éstos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque solo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.-

En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, requiriéndose en éste caso tres (3) oferentes para poder adjudicar; dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o Autoridad Policial.-

CONTRATACIÓN DIRECTA.-

Art.31º) - SE PODRÁ contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular en los siguientes casos:-

Inc.1)- Cuando hubiera sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.-

Inc 2)- Cuando las obras, cosas ó servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas ó especialistas de reconocida capacidad.-

Inc.3)- Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas ó entidad, o que tenga un poseedor único y cuando no hubieran sustitutos convenientes.-

Inc.4)- Cuando se trate de adquisiciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales ó las Municipalidades; dichas compras podrán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precio, calidad, plazos, etcétera.-

Inc.5)- Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y éstos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija en la materia.-

Art.32º) - AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa en los siguientes casos:-

Inc.1)- Cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS \$204.341,00 y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del presupuesto vigente.- En este caso, y cuando la contratación supere la suma de \$ 53.218,00, se requerirán como mínimo tres (3) presupuestos, cuando fuere factible obtenerlos, por la especialidad de la compra y/o contratación.-

Inc.2)- Mediante Decreto el Departamento Ejecutivo cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidad imperiosa no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de servicios públicos.- En éste último caso el Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante, para conocimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el artículo siguiente.-

Inc.3)- Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso, por falta de proponentes ó haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.-

Inc.4)- Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de adquisición de bienes, productos ó servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse ó licitarse en base a ellos.- De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de ésta Ordenanza.-

Inc.5)- Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de contratación de cemento portland, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios.-

Inc.6)- Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total ó parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.-

RESPONSABILIDAD.-

Art.33º) - TODO TRAMITE por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.-

Art.34º) - LOS FUNCIONARIOS que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en ésta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado ó gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.-

Art.35º) - DISPONESE que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.-

Art.36º) - EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios, de acuerdo a las siguientes normas:-

1)-Que no se modifique el monto total del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos vigente.-

2)-Que no se disminuyan o incrementen los créditos acordados a cada partida de Errogaciones que correspondan, en contrapartida, con igual crédito en el Cálculo de Recursos.-

Art.37º) - LOS FONDOS PUBLICOS recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, como los provenientes para financiar acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata del Gobierno Municipal, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para éste último caso conforme con las disposiciones de ésta Ordenanza y normas complementarias.-

En su caso éstos fondos, para su mejor individualización, podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales é incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.-

Art.38º) - COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1326.-

FUNDAMENTOS DE LA DECLARACIÓN N°116/2016

VISTO:

Que el próximo lunes 14 de Noviembre de 2016, se conmemora el 115º Aniversario de la fundación de nuestra ciudad y, como parte de las actividades programadas, el próximo viernes 11 de Noviembre del cte., nos visitará en misión oficial, el Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Cdr. Juan SCHIARETTI, quién ha sido invitado por el Señor Intendente Municipal, Sr. Roberto Luis PACHECO, a participar de las inauguraciones de obras y demás concreciones para nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que es un honor contar con la presencia del primer mandatario provincial en nuestra ciudad y, más aun, en una fecha tan particular para todos los corralenses. Que, nuestro Gobernador, a través de su plan de gobierno está brindando las posibilidades de optimizar la calidad de vida de muchos habitantes de nuestra provincia, a través de los diferentes programas, agencias y áreas de gobierno provincial.

Que su presencia honra a nuestra ciudad, y por los motivos expuestos merece nuestro reconocimiento y corresponde rendirle honor desde este cuerpo legislativo.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones de la Carta Orgánica Municipal:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN N°116/2016

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE HUESPED DE HONOR, mientras dure su estada en nuestra ciudad, al Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Cdr. Juan SCHIARETTI.-

ARTÍCULO 2º.- BRÍNDESE a través del Departamento Ejecutivo Municipal todo lo atinente para una excelente estadia del primer mandatario provincial y su comitiva.-

ARTÍCULO 3º.- ENTREGUESE copia de la presente al Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Cdr. Juan SCHIARETTI.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1320.-

FUNDAMENTOS DE LA DECLARACIÓN N° 117/2016

VISTO:

Que el pasado cuatro de diciembre de 2016 se cumplió diez años del episodio del incendio del edificio de los tribunales locales.

La gravedad de aquellos hechos han sido de suma trascendencia, puesto que constituyeron un ataque hacia uno de los Poderes del Estado Provincial, y por haber puesto en peligro la vida de los funcionarios y empleados del mismo, por la afectación a los derechos de los ciudadanos, además de la destrucción de instrumentos públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que, la Delegación local del Colegio de Abogados, acompaña una nota solicitando la necesidad que se sancione una Declaración formal de parte de la Municipalidad, al respecto.

Que, resulta trascendental procurar la toma de conciencia por parte de la ciudadanía, del alto valor social de las Instituciones, especialmente las públicas, pilares fundamentales de la vida en democracia.

Que la institución judicial es el Poder del Estado Provincial, que tiene a su cargo -entre otras cosas- el resguardo de la propia Constitución, Ley fundamental para la vida de los ciudadanos.

Que, a los fines de lograr un mayor o más efectivo afianzamiento de la Justicia en el orden local, resultaría de toda conveniencia activar la construcción o remodelación de un edificio sobre el terreno que otrora fuere el asiento de la Comisaría local (ubicado en la zona Norte de la ciudad, en el Barrio Ifflinger), al que el propio Poder Judicial de la Provincia le ha dispuesto ese destino, en asignaciones del Presupuestos de años anteriores que, si bien, se trata de partidas que no fueron ejecutadas por entonces, demuestran una clara intención de la Provincia porque aquél inmueble tenga -tarde o temprano- el destino de ser el nuevo edificio de Tribunales para nuestra ciudad.

Sin perjuicio de ello, creemos conveniente profundizar gestiones conjuntas con ese objetivo, tanto ante el Poder Judicial como ante el Poder Ejecutivo de la Provincia, por la mayor parte de actores interesados posibles, entre ellos: Colegio de Abogados del Departamento Judicial Marcos Juárez (y Delegación Local del mismo), Ejecutivo local, Concejo Deliberante de la ciudad, etc.

En suma, consideramos un paso trascendente llevar a cabo la sanción de la presente Declaración de Interés Municipal, Público y Social, referente al recuerdo de aquella fecha luctuosa, a fin que en adelante se eviten ataques similares a los poderes públicos del Estado, y una manifestación tendiente a expresar formalmente el deseo conjunto de la futura instalación construcción o remodelación de un edificio sobre el terreno que otrora fuere el asiento de la Comisaría local (ubicado en la zona Norte de la ciudad, en el Barrio Ifflinger).-

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN N°117/2016

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL, Público y Social, el recuerdo de los hechos ocurridos el día 04 de Diciembre de 2006, que culminaron con la destrucción y

quema de la Tribunales de Corral de Bustos-Ifflinger; e instando a la ciudadanía para que, cada 04 de diciembre de los años venideros, se conmemore esa fecha como un día de reflexión para la toma de conciencia por parte de la ciudadanía, del alto valor social de las Instituciones públicas, como pilares fundamentales de la vida en democracia.

ARTÍCULO 2º.- DÉJESE expresamente de manifiesto la voluntad de la Municipalidad de profundizar, ante los Poderes Judicial y Ejecutivo de la Provincia, gestiones conjuntas con otras instituciones locales y regionales, tendientes a lograr activar la construcción o remodelación de un edificio sobre el terreno que otrora fuere el asiento de la Comisaría local (ubicado en la zona Norte de la ciudad, en el Barrio Ifflinger), a los fines que allí se logre instalar el edificio de los Tribunales Ordinarios de Fuero Múltiple de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, que redundará en un mayor y más efectivo afianzamiento de la Justicia en el orden local y regional.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1325.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETO N° 005/2016

VISTO:

La Ordenanza N° 1214/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 28 de Enero de 2016, mediante Acta N° 1287.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER DECRETA:

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1214/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 28 de Enero de 2016, Acta de referencia N° 1287 por la cual se dispone la derogación del PUNTO 6.5.5 del Código de Urbanismo y Edificación (Ordenanza N°1035/2011, y sus modificatorias), y, a su vez, incorporando a dicho cuerpo legal el PUNTO 6.6 con el título "DE LA INFRAESTRUCTURA".-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 02 de Febrero de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETO N° 105/2016

VISTO:-

El artículo 93 del Estatuto del Empleado Público Municipal sancionado por Ordenanza 261/86/A que dispone que el 8 de noviembre fue designado como reconocido DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL, acordándose asueto administrativo.-

Y CONSIDERANDO:-

Que como es tradicional en nuestra actividad ese día se reserva al esparcimiento de todos aquellos que brindan sus esfuerzos para la satisfacción de las necesidades y obligaciones de los administrados.-

Que, a su vez, en consonancia con la solicitud del Secretario General del Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste y Zona de la Provincia de Córdoba, por nota ingresada en fecha 01/11/2016, en la que se solicita trasladar el asueto al lunes 07/11/2016, dado que para el corriente año el día 08 del cte. se corresponde con un día martes.

Que interpreto que el pedido es procedente, porque resultaría más fructífero para los trabajadores prolongar el descanso dominical al día lunes; asimismo, dada la actitud de permanente colaboración de todo el personal con el funcionamiento de la administración pública, entiendo que es justo anticipar el festejo de ese día al inmediato anterior, es decir, al lunes siete del corriente mes.-

POR TODO ELLO:-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER DECRETA:

ARTÍCULO N° 1.- DECLÁRASE asueto administrativo el día 07 de noviembre de 2016 para todos los empleados permanentes o no de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 02 de Noviembre de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETO N° 106/2016

VISTO:

La Ordenanza N° 1263/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 03 de Noviembre de 2016, mediante Acta N° 1319.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de

lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-
POR TODO ELLO:-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER DECRETA:

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1263/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 03 de Noviembre de 2016, Acta de referencia N° 1319, por la cual el Honorable Concejo Deliberante AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa con la empresa LUIS J. D. SCORZA Y CIA. S.A. (CUIT 30-51973379-6), la compra de una Barredora Aspiradora de calles, marca SCORZA, nueva, Industria Argentina, completa, con todos sus accesorios instalada sobre Camión Marca IVECO 170 E 22, 0Km, con las características y condiciones descriptas en la cotización (que conforma el ANEXO I de la presente Ordenanza), por un importe total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Veinticinco (\$2.447.825), IVA incluido.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 04 de Noviembre de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETO N° 107/2016

VISTO:

La Ordenanza N° 1264/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 03 de Noviembre de 2016, mediante Acta N° 1319.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER DECRETA:

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1264/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 03 de Noviembre de 2016, Acta de referencia N° 1319, por la cual el Honorable Concejo Deliberante AUTORIZA al Intendente Municipal a Intendente de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, a tomar crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. por hasta la suma de Pesos Dos Millones (\$2.000.000) conforme las siguientes características: Plazos: 42 meses –amortización mensual- con 6 meses de gracia para capital, Tasa de interés Nominal Anual: 15%, Gastos de otorgamiento: 1% sobre el monto del préstamo, Garantía: Cesión de recaudación de Ingresos por explotación de Slots CET SA CONCESIONARIA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO – CUIT 30-70816085-3, Destino: adquisición de una Barredora Aspiradora de calles, marca SCORZA, nueva, Industria Argentina, completa, con todos sus accesorios, instalada sobre Camión Marca IVECO 170 E 22, 0Km, con las características y condiciones descriptas en factura proforma, por un importe total por ambos bienes de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Veinticinco (\$2.447.825), y que se aprobara dicha compra a través de la Ordenanza N°1263/2016; y con las facultades y condiciones dispuestas en la Ordenanza mencionada.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 04 de Noviembre de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETO N° 108/2016

VISTO:

La Ordenanza N° 1265/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 03 de Noviembre de 2016, mediante Acta N° 1319.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER DECRETA:

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1265/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 03 de Noviembre de 2016, Acta de referencia N° 1319, por la cual el Honorable Concejo Deliberante MODIFICA el Artículo 1º de la Ordenanza N°1150/2014, quedando redactado con el siguiente texto: "Artículo 1º: AUTORIZASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a aceptar en DONACIÓN de "ESTABLECIMIENTO PASO MALO SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-71401672-1, una superficie de 38.851,31 m2 para la apertura de nuevas calles, que corresponde al Lote 07 de la manzana 60, descripto en la matrícula N° 1.341.511 del Registro General de la Provincia, empadronado en la Dirección General de Rentas al N° 19-05-2808620-2, y que consta en el Plano de Loteo confeccionado por el Ingeniero Civil DANIEL TODOROVICH, Matrícula N° 1667/2, que como Anexo se adjunta formando parte integrante de la presente Ordenanza".-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 04 de Noviembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 109/2016**

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1150/2014 y su modificatoria N°1265/2016, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en sus sesiones del 02/10/2014 y 03/11/2016, mediante Actas N°1233 y N°1319, respectivamente.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación efectuada por la firma Establecimiento Paso Malo Sociedad Anónima.

Que ante tal situación, se torna necesario que éste Departamento Ejecutivo se manifieste de modo expreso y formal para el perfeccionamiento del acto.-

POR TODO ELLO:-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- TÉNGASE POR ACEPTADA, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, la donación efectuada por la firma comercial Establecimiento Paso Malo Sociedad Anónima, en los términos establecidos por la Ordenanza N° 1150/2014 y su modificatoria N°1265/2016, promulgadas por éste Departamento Ejecutivo mediante los Decretos N°060/2014 y N°108/2016, respectivamente.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 04 de Noviembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 110/2016**

VISTO:

La Ordenanza N° 1266/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 09 de Noviembre de 2016, mediante Acta N° 1320.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1266/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 09 de Noviembre de 2016, Acta de referencia N° 1320, por la cual el Honorable Concejo Deliberante MODIFICA la Ordenanza N°1247/2016 incorporando a la misma los Artículos 5° BIS, 5° TER y 5° QUÁTER.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 09 de Noviembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 111/2016**

VISTO:

La Ordenanza N° 1267/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 09 de Noviembre de 2016, mediante Acta N° 1320.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1267/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 09 de Noviembre de 2016, Acta de referencia N° 1320, por la cual el Honorable Concejo Deliberante MODIFICA la Ordenanza N°1254/2016 incorporando a la misma los Artículos 5° BIS, 5° TER y 5° QUÁTER.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 09 de Noviembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 112/2016**

VISTO:

La Ordenanza N° 1268/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 09 de Noviembre de 2016, mediante Acta N° 1320.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de

lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-
POR TODO ELLO:-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1268/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 09 de Noviembre de 2016, Acta de referencia N° 1320, por la cual el Honorable Concejo Deliberante ACEPTA, en DEPÓSITO JUDICIAL otorgado a la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, por parte del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, que ha requerido de su actualización en cuanto al Certificado de Tránsito otorgado por dicho organismo judicial, los siguientes vehículos: 1.- Automotor Marca PEUGEOT 306 XR 1.8 5 PTAS., DOMINIO: BQM321; 2.- Camión Marca MERCEDES BENZ L 1114/48, DOMINIO: WGF004; 3.- Camión Marca SCANIA R112 H, DOMINIO: WTF098.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 09 de Noviembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 113/2016**

VISTO:

La Ordenanza N° 1269/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 09 de Noviembre de 2016, mediante Acta N° 1320.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1269/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 09 de Noviembre de 2016, Acta de referencia N° 1320, por la cual el Honorable Concejo Deliberante RATIFICA el Acta Acuerdo alcanzada por el Departamento Ejecutivo Municipal por incremento salarial a regir a partir del pago de haberes correspondiente al mes de Octubre/2016, en todos sus términos y cláusulas, pactada con el Secretario General y Secretario de Finanzas del Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Cordobés, Sres. Marcelo GENTILE y Jorge Darío MARTÍN.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 09 de Noviembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 114/2016**

VISTO:

Que el día 16 de Noviembre del año en curso, el personal contratado Becerro Jonathan Alexander, DNI N° 35.675.731, Legajo N° 619, no concurrió a su tarea habitual en el horario establecido sin aviso previo y sin alegar causa justificada alguna.-

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 inciso b) del Estatuto del Empleado Público Municipal expresa que la inasistencia injustificada es causa para aplicar medidas disciplinarias ya sea de apercibimiento escrito o de suspensión de hasta 30 días corridos.-

Que el agente no asistió a su lugar de trabajo durante un día hábil y habiendo sido sancionado anteriormente el 15 de marzo de 2016 con un día de suspensión por dos faltas injustificadas, los días 26 y 27 de mayo por una falta injustificada y los días 20, 21 y 22 de julio del corriente año por una falta injustificada, y que dichas sanciones son progresivas.-

Que el agente no asistió a su lugar de trabajo durante dos días hábiles discontinuos.-

POR TODO ELLO:-

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Carta Orgánica Municipal y en un todo de acuerdo a lo normado por el Estatuto del Empleado Municipal (Ord. 261/86/A).-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- SANCIÓNASE a Becerro Jonathan Alexander, DNI N° 35.675.731, Legajo N° 619, por inasistencias injustificadas reiterada a su lugar de trabajo con suspensión de cuatro (4) días Hábiles, a aplicarse los días 23, 24, 25 y 29 de Noviembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- INFÓRMESE a las Oficinas de Contaduría y Personal para su conocimiento y efectos, cursando copia del presente Decreto a la parte interesada y archívese en el legajo personal de agente sancionado de conformidad a lo establecido por el Artículo 66 (Cfr. Ord. 261/86/A).-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y la Fiscal de Estado Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 22 de Noviembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 0115/2016**

VISTO:

La Ordenanza N° 1270/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 16 de Noviembre de 2016, mediante Acta N° 1321.-

Y CONSIDERANDO:-

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1270/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 16 de noviembre de 2016, Acta de referencia N° 1321, por la cual se modifica la Ordenanza N°0137/1983 que regula el Uso de los Cementerios en la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, incorporando los Artículos 39 BIS y 39 TER.-

ARTÍCULO N° 2.- ORDÉNESE que, los beneficios que la Ordenanza -que se promulga y reglamenta- establece en favor de las empresas funerarias que requieran nicho/s en reserva, está sujeta al cumplimiento previo de las siguientes obligaciones, a saber:

a)- Cancelación de toda deuda por tasa de cementerio que adeuden a la Municipalidad, en función a Nicho/s que tengan en concesión -hasta el presente- asignados a favor de la empresa funeraria y/o el propietario o titular de la misma;

b)- Cumplimiento de la previa transferencia a favor del/de los familiar/es del circunstancial extinto asociado de empresa funeraria cuyos restos se encuentren en la actualidad depositados en Nicho concesionado a favor de la empresa funeraria y/o del propietario o titular de la misma. La/s transferencia/s del presente inciso, de realizarse en el plazo de noventa (90) días contados a partir del dictado del presente Decreto, serán excepcionalmente sin costo alguno.-

ARTÍCULO N° 3.- APLÍQUESE en el sistema de gestión llevado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, las referencias correspondientes que permitan mantener identificados los Nichos que se encuentren afectados por la Ordenanza que se promulga y reglamenta a través del presente.-

ARTÍCULO N° 4.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 24 de Noviembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 0116/2016**

VISTO:

La Ordenanza N° 1271/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 24 de Noviembre de 2016, mediante Acta N° 1322.-

Y CONSIDERANDO:-

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1271/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 24 de noviembre de 2016, Acta de referencia N° 1322, por la cual se ADHIERE y RATIFICA la Municipalidad el "ACTA ACUERDO", suscripto en el marco de la Unidad de Trabajo Mesa PROVINCIA – MUNICIPIOS, de fecha 20/10/2016, que se identifica como Convenio N°441 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 25 de Noviembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 0117/2016**

VISTO:

La Ordenanza N° 1272/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 24 de Noviembre de 2016, mediante Acta N° 1322.-

Y CONSIDERANDO:-

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1272/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 24 de noviembre de 2016, Acta de referencia N° 1322, por la cual se AUTORIZA al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a que por el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 31 Inc. 3 de la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos vigente N° 1204/2015, a contratar en forma directa con los Ingenieros Rafael

Adolfo TORRES (CUIT 20-24527540-5) y/o Nicolás Hugo TORRES (CUIT 23-28184243-9), titulares del comercio local con nombre de fantasía "TORRES ELECTROINGENIERÍA", la compra de: a)- Treinta y cinco (35) adaptaciones para columnas ya instaladas en Plaza 25 de Mayo para soporte de 2 artefactos LED de 62.5 W, cada uno (precio unitario \$2.875,00); y b)- Treinta y cinco (35) artefactos dual para Parque, de luminaria LED con 125 W en total, pastillas marca Bridglux de 135 Lum/W y control TEIng.DHIERE. Todo de acuerdo a las formas y condiciones previstas en la Ordenanza que por el presente se promulga.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 25 de Noviembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 118/2016**

VISTO:

Que los días Sábado 26 y domingo 27 de Noviembre del cte. se realizará en nuestra ciudad, el ENCUESTRO PROVINCIAL DE BÚSQUEDA Y RESCATE CON CANES "K9".

Y CONSIDERANDO:-

Que, el encuentro tendrá su sede en el Cuartel de Bomberos de nuestra ciudad, con concepto de capacitación de todos los niveles, determinado por el Departamento de Búsqueda y Rescate "K9" de la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba.

Se trata de un evento de gran interés de formación general y con la participación de Cuerpos de Bomberos Voluntarios de toda la Provincia.

POR TODO ELLO:-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL al ENCUESTRO PROVINCIAL DE BÚSQUEDA Y RESCATE CON CANES "K9", que tendrá lugar los días Sábado 26 y domingo 27 de Noviembre del cte., con sede en el Cuartel de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 25 de Noviembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 0119/2016**

VISTO:

La Ordenanza N° 1273/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 01 de Diciembre de 2016, mediante Acta N° 1323.-

Y CONSIDERANDO:-

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1273/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 01 de Diciembre de 2016, Acta de referencia N° 1323, por la cual se ACEPTA en DEPÓSITO JUDICIAL otorgado a la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, por parte del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba (por Decreto del TSJ del 21/11/2016), el siguiente vehículo, a saber: Un Vehículo marca: TOYOTA, modelo: HILUX 4x4 CABINA DOBLE, DX2.5 TD, tipo: Pick Up, Dominio colocado: FYQ-853, motor: marca TOYOTA número 2KD-7218228, chasis marca TOYOTA número 8AJFR22G674514698.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 01 de Diciembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 120/2016**

VISTO:

La Ordenanza N° 1205/2015 y su modificatoria Ordenanza N°1255/2016, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en sus sesiones de los días 12/12/2015 y 23/09/2016, mediante Actas N° 1285 y N°1314, promulgadas por Decretos 116/2015 y 091/2016, respectivamente.-

Y CONSIDERANDO:-

Que, se torna necesario poner en vigencia la designación de las personas que cada Centro de Jubilados y Pensionados de la ciudad ha elegido para cubrir los cargos como miembros asesores de la Dirección del Adulto Mayor.

Que, por otra parte, se considera justo retribuir la participación de cada Centro de Jubilados y Pensionados, en una suma mensual equivalente al 50% del monto al que asciende mensualmente una jubilación mínima nacional del SIPA (Sistema Integrado Previsional Argentino).-

POR TODO ELLO:-

En uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y las normas citadas.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- DESIGNASE a los señores Ana Coralia CEREDA, D.N.I. N°11.722.618, y Luis Alberto BLUMA, D.N.I. N°07.824.677, vecinos de nuestra ciudad, elegidos por los Centros de Jubilados y Pensionados Corral de Bustos-Ifflinger y Los Abuelos, respectivamente, para que desde el día de la fecha, ejerzan el cargo de MIEMBROS ASESORES DE LA DIRECCIÓN DE ADULTO MAYOR dependiente Orgánicamente de la Secretaría de Acción Social y Desarrollo Humano de la Municipalidad de la Ciudad de Corral de Bustos – Ifflinger, por el plazo, facultades, deberes y atribuciones que emanan de la Ordenanza N°1205/2015 y, su modificatoria, Ordenanza N°1255/2016.-

ARTÍCULO N° 2.- ABÓNESE por la Municipalidad, a cada uno de los Centros de Jubilados y Pensionados representados que se indican en el Artículo 1° del presente, un subsidio mensual equivalente al 50% del monto al que asciende mensualmente una jubilación mínima nacional del SIPA (Sistema Integrado Previsional Argentino). El subsidio se mantendrá vigente por todo el tiempo que cada Centro tenga representación, a través de un miembro asesor, en la Dirección de Adulto Mayor Municipal.-

ARTÍCULO N° 3.- COMUNÍQUESE a las Oficinas de Contaduría y Personal a sus efectos.-

ARTÍCULO N° 4.- COMUNÍQUESE, remítase copia PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 01 de Diciembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 121/2016**

VISTO:

Que a partir del día 06 al 10 de Diciembre del cte. se disputará en nuestra ciudad, la 7ma. Edición del Torneo Internacional de Fútbol Juvenil Sub 13 "CAI AIMAR", Copa Centenario.

Y CONSIDERANDO:-

Que, el encuentro tendrá su sede, como es habitual, en el Campo de Deportes del SPORTING CLUB M.S.D.C. y B..-

Que, se trata de un encuentro que anualmente congrega una importante cantidad de instituciones deportivas nacionales e internacionales.

Que, en el presente año tiene lugar la disputa, en el marco del referido Torneo, de la denominada Copa Centenario, como parte de los festejos del primer siglo de vida a cumplir por parte de la institución celeste.

Es política de la gestión municipal tener al deporte como uno de sus pilares fundamentales, sumado a las disposiciones que nuestra Carta Orgánica Municipal expresan en ese sentido, como en su Artículo 6) que al establecer cuáles son funciones de competencia del Gobierno Municipal, indica en su inciso 4): Fomentar el deporte y las actividades recreativas para la formación física y espiritual de sus habitantes.

POR TODO ELLO:-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL a la 7ma. Edición del Torneo Internacional de Fútbol Juvenil Sub 13 "CAI AIMAR", Copa Centenario, que tendrá lugar del 06 al 10 de Diciembre del cte., con sede en el Campo de Deportes del SPORTING CLUB M.S.D.C. y B., de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 02 de Diciembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 122/2016**

VISTO:-

La visita que realizarán a nuestra ciudad miembros de delegaciones de futbol de distintos países para participar de la 7ma. Edición del Torneo Internacional de Fútbol Juvenil Sub 13 "CAI AIMAR", Copa Centenario.-

Y CONSIDERANDO:-

Que se recibirán las delegaciones del Club O'Higgins de Rancagua, CHILE, y a su encargado el Sr. Fernando Vergara; del Club Colo Colo de Santiago, CHILE, y a su encargado el Sr. Giani Riera; como asimismo a la Universidad César Vallejos de Trujillo, PERÚ, y a su encargado el Sr. Orlando Balarezo.-

Que el viaje originará un importante intercambio deportivo con los niños y jóvenes de nuestra ciudad.-

Que nos enorgullece su presencia y por ello, merece el reconocimiento de estas autoridades.-

POR TODO ELLO:-

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRANSE HUESPEDES DE HONOR mientras dure su estadía en nuestra Ciudad, a los visitantes de las delegaciones del Club O'Higgins de Rancagua, CHILE, y a su encargado el Sr. Fernando Vergara; del Club Colo Colo de Santiago, CHILE, y a su encargado el Sr. Giani Riera; como asimismo a la Universidad César Vallejos de Trujillo, PERÚ, y a su encargado el Sr. Orlando Balarezo.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 02 de Diciembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 0123/2016**

VISTO:-

La Ordenanza N° 627/98 que regula lo concerniente a la venta, almacenamiento y/o distribución de artículos de pirotecnia.-

Y CONSIDERANDO:-

Que, el Art. 9° de la Ordenanza citada faculta al D.E.M. a regular el periodo de venta y horario de actividad.-

POR TODO ELLO:-

En uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y Norma Legal citada.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- FÍJASE el periodo de venta de artículos de pirotecnia, desde el jueves 22 de Diciembre de 2016 hasta el día Lunes 02 de Enero de 2017 inclusive.-

ARTÍCULO 2°.- PROHÍBESE la venta de artículos de pirotecnia fuera del periodo comprendido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- LA FALTA de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1° del presente, hará pasible al infractor de las multas establecidas en el Art. 10 de la Ordenanza N° 627/98.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 12 de Diciembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 124/2016**

VISTO:-

La visita que realizarán a nuestra ciudad autoridades y reconocidos referentes deportivos del Club Boca Juniors de C.A.B.A., para llevar a cabo una Clínica de Fútbol con noventa jugadores del fútbol infantil de Sporting Club.-

Y CONSIDERANDO:-

Que, en el evento que tendrá lugar el día Miércoles 14 de Diciembre del cte., a las 17:30, en el Estadio del Sporting Club, y en el mismo estarán presentes: el Sr. Jorge Luis BITAR, miembro titular de la actual Comisión Directiva de la institución "xeneize"; el Sr. Nicolás NOVELLO, actual Presidente de la Mutual de Jugadores del Boca Juniors, ex Técnico y ex futbolista Campeón con dicha institución; el Sr. Omar Rubén LARROSA, Campeón Mundial con la Selección Argentina en el Mundial de Argentina 1978 y ex futbolista de la referida institución; y el Sr. Ernesto Enrique MASTRÁNGELO, ex futbolista Campeón de la Copa Libertadores de América y de la Copa Intercontinental con el Club Boca Juniors en el año 1977, además de ser estos dos últimos actuales empleados de la institución de la rivera.

Que, lo expuesto es simplemente una pequeña muestra de la frondosa trayectoria, pergaminos y logros deportivos obtenidos por los tres futbolistas antes mencionados.-

Que, actividades como estas, son un eslabón en el fomento que debemos predicar en nuestros niños y jóvenes, sobre la importancia del deporte y la transmisión de experiencias humanas saludables, todos objetivos que desde hace tiempo el municipio viene alentando.

Que, por tanto, nos enorgullece su presencia y por ello, merece el reconocimiento de estas autoridades.-

POR TODO ELLO:-

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRANSE HUESPEDES DE HONOR mientras dure su estadía en nuestra Ciudad, al miembro de la Comisión Directiva del Club Boca Juniors de C.A.B.A., Señor Jorge Luis BITAR, y a los representantes y embajadores deportivos de la referida institución, Señores Nicolás NOVELLO, Omar Rubén LARROSA y Ernesto Enrique MASTRÁNGELO.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 13 de Diciembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 0125/2016**

VISTO:-

La necesidad de que el personal que reviste la categoría de jornalizados mensualizados dependientes de esta Municipalidad gocen, sin restricciones, de la Obra Social de Salud de la Provincia APROSS, sin necesidad de renovarla periódicamente.-

Y CONSIDERANDO:-

Que a dicho personal se le practica en forma mensual los descuentos y aportes de ley para el sostenimiento de la Obra Social de mencion.-

Que los plazos de renovación de credenciales son sumamente exiguos, conllevando ello que en innumerables oportunidades queden con sus credenciales vencidas, y sin poder recibir atención médica bajo cobertura de la obra social.-

Que frente a tal situación, corresponde dictar el presente Decreto, toda vez que pese a no tener el personal enunciado la estabilidad laboral propia de los agentes de planta permanente, revisten en la categoría de personal jornalizado mensualizados.-

Que con anterioridad, se ha recabado la opinión del Fiscal de Estado Municipal, expidiéndose favorablemente respecto al dictado del presente, toda vez que la misma no implica un reconocimiento de estabilidad laboral absoluta y permanente en la planta de personal municipal, sino al solo efecto del goce íntegro de la obra social para la cual realizan los aportes correspondientes.-

POR TODO ELLO:-

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- ELÉVESE al APROSS la nomina del personal jornalizado mensualizado, dependientes de esta Municipalidad, que se detallan en el ANEXO I formando parte integrante del presente Decreto, a los fines de que se otorgue a favor de los mismos las credenciales de la Obra Social con mayor vigencia, para evitar renovaciones periódicas.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE a la Oficina de Contaduría, Personal y a la Repartición de recaudaciones del APROSS que el presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de Enero del año 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, asumiendo esta Administración el compromiso de efectivizar los aportes y contribuciones por los dependientes enunciados en el ANEXO 1.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 15 de Diciembre de 2016.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 126/2016**

VISTO:

La Ordenanza N° 1274/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 15 de Diciembre de 2016, mediante Acta N° 1324.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1274/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 15 de Diciembre de 2016, Acta de referencia N° 1324, por la cual se aprueba la solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de gestionar y obtener del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo o garantía de hasta PESOS SIESENTOS MIL (\$ 600.000) con destino a ser utilizado para afrontar el pago de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario (medio aguinaldo) correspondiente al segundo semestre del año en curso, respecto de los empleados municipales.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 15 de Diciembre de 2016.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 127/2016**

VISTO:

La Ordenanza N° 1275/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 15 de Diciembre de 2016, mediante Acta N° 1324.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1275/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 15 de Diciembre de 2016, Acta de referencia N° 1324, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de Franquicia para la Red de Educación Universitaria a Distancia, con la firma COMUNIDAD DIGITAL S.A., que es la empresa encargada de incorporarnos al marco del CED (Centro de Educación a Distancia), para poder contar a través de ello, con los contenidos de cada una de las carreras de nivel universitario que a distancia brinda la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 15 de Diciembre de 2016.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 128/2016**

VISTO:

La Ordenanza N° 1276/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 15 de Diciembre de 2016, mediante Acta N° 1324.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1276/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 15 de Diciembre de 2016, Acta de referencia N° 1324, por la cual se Declara a la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger "Territorio Libre de Pirotecnia" y se deroga la Ordenanza N° 0627/1998.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 15 de Diciembre de 2016.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 130/2016**

VISTO:

Que, el pasado 18 de Diciembre del cte., el CLUB ATLÉTICO SOCIAL CORRALENSE A.M. de nuestra ciudad, ha logrado -nada más ni nada menos- que un sexto título consecutivo en el Campeonato de Fútbol de Primera División de la Liga Regional de Fútbol del Sur, lo que además le significó la adjudicación de la Copa Challenger, por resultar el Campeón del año por tercer año consecutivo, sin necesidad de jugar las finales, por la obtención, cada año, de cada uno de los torneos Apertura y Clausura que se disputaron.

Y CONSIDERANDO:-

Los éxitos deportivos de los últimos tiempos que ha podido cosechar la institución "verde" de nuestra ciudad, sumados a una presencia permanente en la vida social y económica de nuestra comunidad, que hacen que esta institución cimera, próxima a cumplir su 106º aniversario de fundación, resulte ser digno merecedor de reconocimientos.

Que, un extraordinario logro como el de hexacampeón en el Fútbol de Primera División de la Liga, además de un reciente Campeonato en esa misma división a nivel Interligas, determinan que la gestión Municipal, que tiene al deporte como un pilar fundamental de su proyecto político para la ciudad, deba reconocer en este caso a su plantel y cuerpo técnico.

POR TODO ELLO:-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- DECLÁRASE PERSONALIDADES DESTACADAS DEL DEPORTE DE LA CIUDAD, a los integrantes del PLANTEL DE JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO DEL FÚTBOL DE PRIMERA DIVISIÓN DEL CLUB ATLÉTICO SOCIAL CORRALENSE A.M., por sus logros deportivos de los últimos años, y en particular por haber alcanzado el logro de un sexto título consecutivo en el Campeonato de Fútbol de Primera División de la Liga Regional de Fútbol del Sur y la adjudicación de la Copa Challenger, por resultar Campeón del año por tercer año consecutivo en dicha Liga.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 23 de Diciembre de 2016.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 131/2016**

VISTO:-

La problemática de los excesos hídricos provocados por las intensas lluvias, sumado al ascenso de las napas freáticas, más aún en época estival.-

Y CONSIDERANDO:-

Que, si bien, es de público conocimiento, los esfuerzos que desde el Municipio se vienen haciendo a los fines de controlar los excesos pluviales y el ascenso freático, prevenir inundaciones, etc., con planificación, proyectos y obras públicas sostenidas a lo largo del tiempo, en los distintos barrios, y que junto a la Provincia y Consorcio Canalero de la ciudad se ha venido interviniendo en las cuencas y sub cuencas de la zona rural cercanas a nuestra ciudad.-

Que, no obstante ello, se torna necesario establecer ciertas disposiciones tendientes a evitar, disuadir y -llegado el caso- sancionar, a quienes se muestran insensibles ante circunstanciales calles anegadas por esos excesos pluviales y que -sin ningún miramiento- proceden a transitar con vehículos motores con calles en ese estado, provocando desde rotura de las arterias hasta el ingreso de esas aguas en las viviendas laterales.-

Es una obligación del Estado Municipal tomar una serie de medidas tendientes a evitar los daños y perjuicios que la situación descripta ocasiona.-

POR TODO ELLO:-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- PROHÍBESE el tránsito vehicular (autos, pick up, camionetas, camiones, etc.), en las calles que se encuentren en estado de anegamiento pluvial, y mientras ello dure o se prolongue.-

ARTÍCULO 2º.- ENTIÉNDASE por anegamiento pluvial de una arteria de tránsito o "calle anegada": a toda arteria de la ciudad cuya agua de lluvia caída colme la calzada de cordón a cordón, de modo que no permite observar el piso de la misma en ninguna de sus partes. En caso de tratarse de una calle que no posea cordón en sus laterales, para considerarse anegada la misma, el agua debe cubrirla hasta el comienzo de las veredas laterales.

ARTÍCULO 3º.- La INFRACCIÓN o INCUMPLIMIENTO a lo dispuesto en el presente,

dará lugar a las siguientes sanciones:

- 1). La primera infracción será penada con multa que puede oscilar entre quinientos quince (515) y setecientos setenta y cinco (775) unidades fijas o unidades de falta (UF), de acuerdo lo establece el Artículo 4º del presente.
- 2). Se considera falta grave, la ruptura o quitado de cintas preventivas de cierre de arterias, para cuya sanción se duplicará el mínimo y máximo de UF previstos en el inciso anterior.
- 3). En caso de reincidencia, se duplicará las UF de mínimo y máximo, previstas para las sanciones antes descriptas.

Es materia discrecional del Departamento Ejecutivo Municipal, disponer en cada caso suplir la sanción de los valores de las multas indicadas en los incisos anteriores, por la realización de tareas comunitarias, que el mismo ejecutivo designe al infractor sancionado.

ARTÍCULO 4º.- Se deja expresamente aclarado que, cada UF indicado en el artículo anterior, es el equivalente al precio de venta al público en la localidad, de un litro de Nafta Súper de la petrolera YPF, al momento de aplicarse la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 5º.- Sin perjuicio de las actuaciones que de oficio pudieren tener lugar por personal municipal encargado del control, para el juzgamiento y sanción, todos los medios de prueba que los vecinos o interesados pudieren aportar serán atendidos, pero se considerarán de suma eficacia y eficiencia, aquellos que pudieren respaldarse en documentación fotográfica y/o audiovisual que se hubiere obtenido in situ. El material probatorio podrá serle facilitado al Personal Municipal encargado del control y labrado de Acta o, en su caso, el particular afectado o interesado podrá acercarse directamente al Juzgado Regional Administrativo de Faltas de la ciudad a entregar el mismo, a sus efectos.

ARTÍCULO 6º.- Establézcase a la Guardia Urbana Municipal y/o a la Dirección Municipal de Tránsito como organismo de contralor de las medidas, los que realizarán las Actas correspondientes de acuerdo a los protocolos vigentes y, en su caso, con el material de prueba que ocasionalmente le facilitare un vecino afectado o interesado en el caso particular.

ARTÍCULO 7º.- El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones descriptas en la presente Ordenanza estarán a cargo del Juzgado Regional Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger.

ARTÍCULO 8º.- Se exceptúa de la prohibición de transitar o circular en calles anegadas a las fuerzas de seguridad, a los vehículos de los Bomberos Voluntarios y de emergencias de salud, a los que brinden servicios públicos, y aquellos casos en que el tránsito por dichas arterias resulte necesario a fin de atender situaciones de necesidad, seguridad, urgencia y emergencia.

ARTÍCULO 9º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 26 de Diciembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 132/2016**

VISTO:

La Ordenanza N° 1277/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 26 de Diciembre de 2016, mediante Acta N° 1326.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1277/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 26 de Diciembre de 2016, Acta de referencia N° 1326, por la cual se modifican los Artículos 172º a 176º y 178º a 179º del TÍTULO XI Derechos de Publicidad y Propaganda, de la Ordenanza General Impositiva de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 27 de Diciembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 133/2016**

VISTO:

La Ordenanza N° 1278/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 26 de Diciembre de 2016, mediante Acta N° 1326.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1278/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 26 de Diciembre de 2016, Acta de referencia N° 1326, por la cual se aprueba Ordenanza TARIFARIA para el año 2017.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 27 de Diciembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 134/2016**

VISTO:

La Ordenanza N° 1279/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 26 de Diciembre de 2016, mediante Acta N° 1326.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1279/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 26 de Diciembre de 2016, Acta de referencia N° 1326, por la cual se aprueba Ordenanza de PRESUPUESTO y PLAN DE OBRAS para el año 2017.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 27 de Diciembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 135/2016**

VISTO:

Los cambios económicos que se han producido desde el inicio del Programas de Becas y la Partida Presupuestaria de BECAS contemplada en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.-

Y CONSIDERANDO:

Que la decisión del ejecutivo es mantener la implementación de un Programa Municipal de Becas tanto Universitarias, como para Terciarios o No Universitarios y Secundarios, con el objeto de facilitar el acceso a la educación en diferentes niveles a sectores de la comunidad de bajos ingresos.-

Que para ello es necesario readecuar el marco reglamentario, a fin de establecer requisitos y presupuestos de admisibilidad para acceder al Programa de Becas.-

POR TODO ELLO:

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Carta Orgánica Municipal:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, TERCARIOS NO UNIVERISTARIOS Y SECUNDARIOS (P.M.B.), establecidas en los DECRETOS 08/2004, 046/2004 y DECRETO 09/2009.-

ARTÍCULO 2º.- LAS BECAS a otorgar consistirán en:

a) Una ayuda anual de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500) para estudiantes universitarios, pagadera en diez (10) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$650), que se liquidarán entre los meses de Marzo a Diciembre de cada año.-

b) Una ayuda anual de PESOS CINCO MIL (\$5.000) para estudiantes de nivel Terciario (no universitarios), pagadera en diez (10) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$500), que se liquidarán entre los meses de Marzo a Diciembre de cada año.-

c) Una ayuda anual de PESOS TRES MIL (\$3.000) para estudiantes de nivel Secundario, pagadera en diez (10) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS (\$300), que se liquidarán entre los meses de Marzo a Diciembre de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- LAS BECAS para los distintos niveles educativos indicados en el presente, se concederán por un plazo máximo de UN (1) año y podrán renovarse por cada estudiante beneficiario sólo hasta en dos (2) oportunidades, lo que importa que cada estudiante puede recibir la Beca sólo por un plazo total de tres (3) años consecutivos.

ARTÍCULO 4º.- Para acceder o renovar la Beca, el solicitante debe acreditar con certificado educativo pertinente: ser alumno regular del nivel educativo o carrera que declare estudiar y tener cursadas el 80% de las materias del año inmediato anterior que surjan del Plan de Estudios que le fuere aplicable al estudiante en cuestión.-

ARTÍCULO 5º.- NO se podrá otorgar más de una Beca por grupo familiar.-

ARTÍCULO 6º.- PODRÁN ser aspirantes e inscribirse en los registros municipales del P.M.B. quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) EDAD: Tener entre 12 y 23 años de edad.-

b) RESIDENCIA: No inferior a tres años en esta Ciudad.-

c) ESTUDIOS: Tener total o parcialmente cursado el secundario en esta Ciudad.-

d) No ser poseedores de ningún otro tipo de Becas educativas.-

e) No poseer sanciones disciplinarias en la institución educativa en la que cursa estudios.-

f) INGRESOS: Deberán demostrar carencia de recursos económicos a través de Declaración Jurada de ingresos del grupo familiar conviviente sujeta a verificación.-

ARTÍCULO 7º.- LOS aspirantes a acceder al P.M.B. deberán completar un formulario normatizado por la Municipalidad con sus datos personales y se adjuntará al mismo la siguiente documentación: a) Fotocopia del D.N.I. (anverso y reverso); b) Fotocopia del Certificado analítico del secundario o terciario o Fotocopia de la Libreta Universitaria, según correspondiere a cada caso.-

ARTÍCULO 8º.- UNA Comisión integrada por la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Cultura y Deporte, y el Dirección de Acción Social dependiente de la Secretaría de Trabajo, Promoción de Empleo y Desarrollo Humano Municipal, serán las encargadas de preseleccionar a los aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos en el presente Decreto, quien elevará al Departamento Ejecutivo la nómina de aspirantes para

que este último efectúe las adjudicaciones de las Becas que correspondan.-
ARTICULO 9º.- LOS beneficiarios de las BECAS, serán sometidos al control y verificación semestral de su rendimiento y deberán mantener el promedio general que constituye requisito general para el acceso al P.M.B. quedando facultada la Municipalidad para dejar sin efecto el beneficio de la Beca en los supuestos de falta de cumplimiento de los fines perseguidos.-
ARTICULO 10º.- LOS beneficiarios deberán cumplir tareas comunitarias cuando así se lo solicite la Autoridad Municipal.-
ARTÍCULO 11º.- COMUNIQUESE, Publíquese en el Boletín Oficial, Dese al Registro Municipal y Archívese.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 27 de Diciembre de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETO N° 136/2016

VISTO:-
La situación de revista del agente municipal contratado CABRERA Pablo – DNI N° 35.258.671– Legajo N° 00000609;
Y CONSIDERANDO:-
Que el nombrado se viene desempeñando desde el año 2012, como agente contratado en el área Manual y técnica perteneciente a la secretaría de Obras y Servicios Públicos.-
Que su desempeño hasta la fecha ha sido eficiente y correcto, no registrando sanciones disciplinarias por ninguna causa.-
Que se han producido vacantes por reubicación del personal permanente existente en el área Manual y técnica del sector recolección municipal, dependiente de la Secretaría de Obras Y Servicios Públicos.-
Que con el propósito de mantener los lineamientos de la legislación vigente dentro del marco de la capacidad, idoneidad y antigüedad, se dispuso efectuar una evaluación Técnica al agente contratado CABRERA Pablo – DNI N° 35.258.671– Legajo N° 00000609; para el cubrimiento de funciones en el Área de maquinarias y recolección municipal, dependiente de la Secretaría de Obras Y Servicios Públicos.-
Que el resultado de la citada evaluación mas la constatación psicología en cuanto a proceder es ha sido de un nivel satisfactorio, por lo tanto es previsible otorgarle a los agentes municipales citado precedentemente su promoción en la carrera escalafonaria, (Cfr. Art. 34 Ord. N° 261/86/A “Estatuto del Empleado Municipal”).-
Que el Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza N° 261/86/A), requiere que todo nombramiento de personal permanente se disponga por acto administrativo expreso.-
Que en este caso, todo personal nombrado, reúne los requisitos para su ingreso establecido por el art. 12º del Estatuto citado.-
PORTODO ELLO:-
Lo dispuesto por el Art. 42 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal y lo establecido por Art. 3º, 11º, 12º, 18º, 34º concordantes y correlativos de la Ordenanza N° 261/86/A (Estatuto del Empleado Municipal)

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER DECRETA:

Art. 1º.- INCORPORASE definitivamente a la Administración Pública Municipal y a la Planta de Personal Permanente al Agente CABRERA Pablo – DNI N° 35.258.671– Legajo N° 00000609; Vigencia operativa a partir del día 01 del Mes Septiembre del año 2016.-
Art. 2º.- ESTABLÉCESE la incorporación del agente CABRERA Pablo – DNI N° 35.258.671– Legajo N° 00000609; Maestranza y servicios generales VI - Categoría (10) - del Régimen Escalafonario Vigente – Área Manual y técnica, reconociéndosele bonificación por tarea riesgosa, la responsabilidad técnica supeditada al cumplimiento de funciones de manejo y mantenimiento de maquinarias específicas y la antigüedad registrada a la fecha 09 de Abril del año 2012. Vigencia operativa a partir del día 01 del Mes Septiembre del año 2016.-
Art. 3º.- IMPUTESE la erogación prevista, en la Partida de Personal 1.1.01. Del Presupuesto de Gastos vigente.-
Art. 4º.- NOTIFIQUESE, a la Oficina de Personal, Contaduría y al interesado a sus efectos.-
Art. 5º.- EL presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Gobierno.-
Art.- 6º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 27 de Diciembre de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETO N° 137/2016

VISTO:-
La situación de revista de la agente municipal contratada NIETO, Ayelén Norali – DNI N° 36.720.278– Legajo N° 00000613;
Y CONSIDERANDO:-
Que la nombrada se viene desempeñando desde el año 2012, como agente contratada en el área Administrativa municipal.-
Que su desempeño hasta la fecha ha sido eficiente y correcto, no registrando sanciones disciplinarias por ninguna causa.-
Que se han producido vacantes por reubicación del personal permanente existente en el área administrativa del sector recaudación municipal, dependiente de la Secretaría de Producción y Finanzas.-
Que con el propósito de mantener los lineamientos de la legislación vigente dentro del marco de la capacidad, idoneidad y antigüedad, se dispuso efectuar una evaluación Técnica y Administrativa a la agente contratada NIETO, Ayelén Norali – DNI N° 36.720.278– Legajo N° 00000613; para el cubrimiento de funciones en el Área administrativa del sector recaudación Municipal.-
Que el resultado de la citada evaluación mas la constatación psicología en cuanto a proceder es ha sido de un nivel satisfactorio, por lo tanto es previsible otorgarle a los agentes municipales citado precedentemente su promoción en la carrera escalafonaria, (Cfr. Art. 34 Ord. N° 261/86/A “Estatuto del Empleado Municipal”).-

Que el Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza N° 261/86/A), requiere que todo nombramiento de personal permanente se disponga por acto administrativo expreso.-
Que en este caso, todo personal nombrado, reúne los requisitos para su ingreso establecido por el art. 12º del Estatuto citado.-
PORTODO ELLO:-
Lo dispuesto por el Art. 42 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal y lo establecido por Art. 3º, 11º, 12º, 18º, 34º concordantes y correlativos de la Ordenanza N° 261/86/A (Estatuto del Empleado Municipal)

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER DECRETA:

Art. 1º.- INCORPORASE definitivamente a la Administración Pública Municipal y a la Planta de Personal Permanente a la Agente NIETO, Ayelén Norali – DNI N° 36.720.278– Legajo N° 00000613; Vigencia operativa a partir del día 01 del Mes Octubre del año 2016.-
Art. 2º.- ESTABLÉCESE la incorporación de la agente NIETO, Ayelén Norali – DNI N° 36.720.278– Legajo N° 00000613; ADM. AUXILIAR IV (10) - Categoría (10) - del Régimen Escalafonario Vigente – Área Administrativa, reconociéndosele bonificación administrativa y la antigüedad registrada a la fecha 03 de septiembre del año 2012. Vigencia operativa a partir del día 01 del Mes Octubre del año 2016.-
Art. 3º.- IMPUTESE la erogación prevista, en la Partida de Personal 1.1.01. Del Presupuesto de Gastos vigente.-
Art. 4º.- NOTIFIQUESE, a la Oficina de Personal, Contaduría y al interesado a sus efectos.-
Art. 5º.- EL presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Gobierno.-
Art. 6º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 27 de Diciembre de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETO N° 138/2016

VISTO:-
La situación de revista de la agente municipal contratada BECHER, María Gabriela – DNI N° 21.695.962– Legajo N° 00000555;
Y CONSIDERANDO:-
Que la nombrada se viene desempeñando desde el año 2011, como agente contratada en el área Administrativa con dependencia directa de la Secretaría de Gobierno.-
Que su desempeño hasta la fecha ha sido eficiente y correcto, no registrando sanciones disciplinarias por ninguna causa.-
Que se han producido vacantes por reubicación del personal permanente existente en el área administrativa de la secretaría de gobierno.-
Que con el propósito de mantener los lineamientos de la legislación vigente dentro del marco de la capacidad, idoneidad y antigüedad, se dispuso efectuar una evaluación Técnica y Administrativa a la agente contratada BECHER, María Gabriela – DNI N° 21.695.962– Legajo N° 00000555; para el cubrimiento de funciones en el Área administrativa del sector Tesorería y Recaudación Municipal.-
Que el resultado de la citada evaluación mas la constatación psicología en cuanto a proceder es ha sido de un nivel satisfactorio, por lo tanto es previsible otorgarle a los agentes municipales citado precedentemente su promoción en la carrera escalafonaria, (Cfr. Art. 34 Ord. N° 261/86/A “Estatuto del Empleado Municipal”).-
Que el Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza N° 261/86/A), requiere que todo nombramiento de personal permanente se disponga por acto administrativo expreso.-
Que en este caso, todo personal nombrado, reúne los requisitos para su ingreso establecido por el art. 12º del Estatuto citado.-
PORTODO ELLO:-
Lo dispuesto por el Art. 42 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal y lo establecido por Art. 3º, 11º, 12º, 18º, 34º concordantes y correlativos de la Ordenanza N° 261/86/A (Estatuto del Empleado Municipal)

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER DECRETA:

Art. 1º.- INCORPORASE definitivamente a la Administración Pública Municipal y a la Planta de Personal Permanente a la Agente BECHER, María Gabriela – DNI N° 21.695.962– Legajo N° 00000555; Vigencia operativa a partir del día 01 del Mes Agosto año 2016.-
Art. 2º.- ESTABLÉCESE la incorporación de la agente BECHER, María Gabriela – DNI N° 21.695.962– Legajo N° 00000555; ADM. AUXILIAR IV (10) - Categoría (10) - del Régimen Escalafonario Vigente – Área Administrativa, reconociéndosele bonificación administrativa y la antigüedad registrada a la fecha 01 de marzo del año 2011. Vigencia operativa a partir del día 01 del Mes Agosto del año 2016.-
Art. 3º.- IMPUTESE la erogación prevista, en la Partida de Personal 1.1.01. Del Presupuesto de Gastos vigente.-
Art. 4º.- NOTIFIQUESE, a la Oficina de Personal, Contaduría y al interesado a sus efectos.-
Art. 5º.- EL presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Gobierno.-
Art.- 6º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 27 de Diciembre de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETO N° 139/2016

VISTO:
Que, Agustín JARA, un futbolista nacido en nuestra ciudad, ha logrado trascender las fronteras de nuestro país y obtener –como integrante del plantel de jugadores- el

Campeonato Apertura (2016-2017) del Fútbol de Primera División de la Federación Boliviana de Fútbol, con el reconocido CLUB THE STRONGEST, de la ciudad de La Paz.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la carrera deportiva de Agustín se ha gestado desde su niñez en la institución celeste de nuestra ciudad, el SPORTING CLUB.

Que allí, no solo se formó como jugador hasta llegar a la Primera División sino, fundamentalmente, como persona de bien.

En su paso por nuestra Liga, cosecho elogios y reconocimiento de sus compañeros y adversarios, quienes lo han destacado como un futbolista goleador, leal, tenaz, aguerrido.

En su trayectoria futbolística se destaca también su paso por las divisiones juveniles del CLUB COLÓN DE SANTA FE.

Por el mes de mayo del corriente año, firma contrato con el FC DALLAS de los EEUU, donde hace su debut en Primera División de una liga profesional; y, luego, durante el segundo semestre del 2016, es transferido al CLUB THE STRONGEST, donde logra alcanzar -nada más ni nada menos- que el título de Campeón de Primera División con los “tigres” Bolivianos.

Su actual entrenador, el venezolano César FARÍAS, ex DT de la Selección Venezolana de Fútbol, en la incorporación de Jara al The Strongest, se refirió a la versatilidad de Agustín dentro de la cancha, diciendo que es “un jugador interesante y que viene a constituirse como un refuerzo que aportará muchas cosas a la estructura del equipo para lo que será el torneo Apertura. Jara es un jugador que se mueve por el sector izquierdo de la defensa, pero también puede subir al mediocampo, tanto en función de marca como en ofensiva”.

No podemos obviar, que el campeonato obtenido por el Club boliviano, importa que Agustín, un futbolista de nuestra ciudad, sea parte de un plantel que estará disputando durante el próximo año la mayor Copa que se juega en nuestro Continente a nivel de Clubes, la tradicional Copa Libertadores de América.

Que, a su vez, la gestión municipal, que tiene al desarrollo del deporte como uno de sus pilares fundamentales para la ciudad que queremos, considera de trascendental importancia reconocer y distinguir a Agustín como verdadero embajador de la disciplina.-
POR TODO ELLO:-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- DECLÁRASE PERSONALIDAD DESTACADA DEL DEPORTE DE LA CIUDAD, al señor AGUSTÍN JARA, Futbolista surgido del SPORTING CLUB de nuestra ciudad y actual integrante del plantel profesional de jugadores de primera división del CLUB THE STRONGEST de BOLIVIA, flamante Campeón del Torneo Apertura (2016-2017) de ese País, y próximo a disputar la tradicional y prestigiosa Copa Libertadores de América, en su edición 2017.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 28 de Diciembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0235/2016**

VISTO:-

La solicitud presentada por OSBEL MARIATTI, D.N.I. N° 6.537.083, vecino de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACION para realizar una reunión social (CENA Y BAILE), el día 05 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, a partir de las 21:30 HORAS y HASTA LAS 04:00 HORAS DEL DIA SIGUIENTE, en el CENTRO DE JUBILADOS y PENSIONADOS, con domicilio en calle ITALIAN° 398.-

Y CONSIDERANDO:-

Que el señor OSBEL MARIATTI, DNI. N° 6.537.083, en representación del Centro de Jubilados y Pensionados, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la misma.-

POR TODO ELLO:-

Según lo dispuesto por Ordenanza N° 972/09 Art.5° Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1°.- CONCÉDASE al señor OSBEL MARIATTI, DNI. N° 6.537.083, vecino de nuestra Ciudad, la correspondiente AUTORIZACION para realizar una reunión social (CENA Y BAILE), el día 05 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, a partir de las 21:30 HORAS y HASTA LAS 04:00 HORAS DEL DIA SIGUIENTE, en el CENTRO DE JUBILADOS y PENSIONADOS, con domicilio en calle ITALIAN° 398.-

Art.2°.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N°972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CITADAS ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas al señor OSBEL MARIATTI, DNI. N° 6.537.083, en representación y solicitante del CENTRO DE JUBILADOS y PENSIONADOS, es el responsable de cumplir y hacer cumplir.

Art.3°.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Dpto. de Bromatología y Saneamiento Ambiental, a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4°.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-

Art. 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 04 de NOVIEMBRE de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0236/2016**

VISTO:-

La solicitud presentada por la Sra. GATTI, ANALIA DNI N°22.880.400, vecina de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACION para realizar una reunión social (“PIZZALIBRE”), el día Viernes 28 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO, a partir de las 21:30 HORAS y HASTA LAS 03:00 HORAS DEL DIA SIGUIENTE, en el SALON N°2 de la QUINTA DEL CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO, con domicilio en calle ENTRE RIOS ESTE S/N, el servicio será atendido por los familiares de los alumnos.-

Y CONSIDERANDO:-

Que el señor BRAVI, MARCELO DNI N° 16.329.846, en representación del Centro de Empleados de Comercio, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la misma.-

POR TODO ELLO:-

Según lo dispuesto por Ordenanza N° 972/09 Art.5° Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1°.- CONCÉDASE a la Sra. GATTI, ANALIA DNI N°22.880.400, vecina de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACION para realizar una reunión social (“PIZZA LIBRE”), el día Viernes 28 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO, a partir de las 21:30 HORAS y HASTA LAS 03:00 HORAS DEL DIA SIGUIENTE, en el SALON N°2 de la QUINTA DEL CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO, con domicilio en calle ENTRE RIOS ESTE S/N, el servicio será atendido por los familiares de los alumnos.-

Art.2°.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N°972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CITADAS ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, que la Señora GATTI, ANALIA DNI N°22.880.400 y el Sr. BRAVI, MARCELO DNI N° 16.329.846, en representación del CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO, son responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3°.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Dpto. de Bromatología y Saneamiento Ambiental, a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4°.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-

Art. 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 04 de NOVIEMBRE de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0237/2016**

VISTO:-

La solicitud presentada por el Señor AROLFO, GABRIEL DARIO DNI N° 14.944.233 en carácter de titular de comercio, mediante la cual solicita el correspondiente CAMBIO DE DOMICILIO de su comercio habilitado en el rubro “VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE. Cód. Interno 61200.60”, el que se registra en calle CORRIENTES N° 155, por el domicilio de calle SAN LORENZO N° 845, ambos de nuestra ciudad, a partir del día 01 de NOVIEMBRE de 2016.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme HABILITACIÓN N° 0260/1994 y de acuerdo al Acta N° 9185 presentada por la Oficina de Bromatología y Saneamiento Ambiental Municipal, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

POR TODO ELLO:-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1°.- CONCÉDASE al Señor AROLFO, GABRIEL DARIO DNI N° 14.944.233 en carácter de titular de comercio, mediante la cual solicita el correspondiente CAMBIO DE DOMICILIO de su comercio habilitado en el rubro “VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE. Cód. Interno 61200.60”, el que se registra en calle CORRIENTES N° 155, por el domicilio de calle SAN LORENZO N° 845, ambos de nuestra ciudad, a partir del día 01 de NOVIEMBRE de 2016.-

Art.2°.- EFECTÚENSE las comunicaciones que correspondan a las Oficinas de Recaudación Municipal, para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 08 de Noviembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S.G. N° 0238/2016**

VISTO:-

La solicitud presentada por el Sr. BIANCONI BO, GERMÁN DNI N° 22.304.954, en

carácter de titular, vecino de nuestra ciudad, mediante la cual solicita el correspondiente CAMBIO DE TITULARIDAD de su negocio en el RUBRO "VENTA DE CARNES ROJAS, MENUENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS, PRODUCTOS DE GRANJA Y CAZA. CARNICERÍAS. Cód. Interno 61200.20", a nombre del nuevo titular, el Sr. BIANCONI BO, WALTER DNI N° 25.380.028, a partir del día 18 de Octubre de 2016, con domicilio comercial en calle CORDOBA N° 225, de nuestra ciudad.-
Y CONSIDERANDO:-
Que de acuerdo al dictamen de Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-
POR TODO ELLO:-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE al Sr. BIANCONI BO, GERMÁN DNI N° 22.304.954, en carácter de titular, vecino de nuestra ciudad, mediante la cual solicita el correspondiente CAMBIO DE TITULARIDAD de su negocio en el RUBRO "VENTA DE CARNES ROJAS, MENUENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS, PRODUCTOS DE GRANJA Y CAZA. CARNICERÍAS. Cód. Interno 61200.20", a nombre del nuevo titular, el Sr. BIANCONI BO, WALTER DNI N° 25.380.028, a partir del día 18 de Octubre de 2016, con domicilio comercial en calle CORDOBA N° 225, de nuestra ciudad.-
Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-
Art.3º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 09 de Noviembre de 2016.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0239/2016**

VISTO:-

La solicitud presentada por la Señora FARABOLLINI, MABEL, DNI. N° 13.955.939, vecina de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACION para la realización de un ESPECTÁCULO MUSICAL, con la actuación de "JOSE LUIS GUEVARA", el día Sábado 12 de Noviembre del corriente año, en el LOCAL DENOMINADO "LA CASONA DEL CENTRO", con domicilio en calle CORDOBA N° 450.-
Y CONSIDERANDO:-

Que la señora FARABOLLINI, MABEL, DNI. N° 13.955.939, titular del citado local comercial, confirma por nota lo solicitado.-
Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-
POR TODO ELLO:-

Según lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 972/09 Art.5º Inc.f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la señora FARABOLLINI, MABEL, DNI. N° 13.955.939, vecina de nuestra Ciudad, la correspondiente AUTORIZACION para la realización de un ESPECTÁCULO MUSICAL, con la actuación de "JOSE LUIS GUEVARA" el día Sábado 12 de Noviembre del corriente año, desde las 22:00hs. y hasta las 06:00hs. del día siguiente respectivamente, en el LOCAL DENOMINADO "LA CASONA DEL CENTRO", con domicilio en calle CORDOBA N° 450.-
Art.2º.- RESPÉTESE estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 - Código de Espectáculos Públicos -, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CITADAS ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales la señora FARABOLLINI, MABEL como titular de "LA CASONA DEL CENTRO", debe cumplir y hacer cumplir.-
Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito y Espectáculos Públicos, Guardia Urbana Municipal, Departamento de Bromatología y Saneamiento Ambiental, y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-
Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local en materia de espectáculos públicos.-
Art. 5º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 09 de Noviembre de 2016.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0240/2016**

VISTO:-

La solicitud presentada por OSBEL MARIATTI, D.N.I. N° 6.537.083, vecino de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACION para realizar una reunión social (festival folklórico - cena), el día 12 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, a partir de las 21:30 HORAS y HASTA LAS 05:00 HORAS DEL DIA SIGUIENTE, en el CENTRO DE JUBILADOS y PENSIONADOS, con domicilio en calle ITALIAN° 398.-
Y CONSIDERANDO:-
Que el señor OSBEL MARIATTI, DNI. N° 6.537.083, en representación del Centro de Jubilados y Pensionados, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-
Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:-

Según lo dispuesto por Ordenanza N° 972/09 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE al señor OSBEL MARIATTI, DNI. N° 6.537.083, vecino de nuestra Ciudad, la correspondiente AUTORIZACION para realizar una reunión social (festival folklórico - cena), el día 12 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, a partir de las 21:30 HORAS y HASTA LAS 05:00 HORAS DEL DIA SIGUIENTE, en el CENTRO DE JUBILADOS y PENSIONADOS, con domicilio en calle ITALIAN° 398.-
Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N°972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CITADAS ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas al señor OSBEL MARIATTI, DNI. N° 6.537.083, en representación y solicitante del CENTRO DE JUBILADOS y PENSIONADOS, es el responsable de cumplir y hacer cumplir.
Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Dpto. de Bromatología y Saneamiento Ambiental, a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.
Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-
Art. 5º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 11 de NOVIEMBRE de 2016.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
INTENDENTE MUNICIPAL
RESOLUCION S.G. N° 0241/2016**

VISTO:-

La solicitud presentada por la Señora MABEL BOSIO DNI N° 20.325.162, vecina de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una reunión social (BAILANTA ESTUDIANTIL), el día domingo 14 de Noviembre del corriente año, a partir de las 01:00 Hs. y hasta las 05:00 Hs., en el LOCAL KEE RESTO DANCE, con domicilio en calle AV. ITALIA Y 25 DE MAYO.-
Y CONSIDERANDO:-

Que el Señor OSVALDO GABELLINI, DNI N° 12.724.717, en representación del LOCAL KEE RESTO DANCE, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-
POR TODO ELLO:-

Según lo dispuesto por Ordenanza N° 972/09 Art.5º Inc. f.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Señora MABEL BOSIO DNI N° 20.325.162, vecina de nuestra Ciudad, la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una reunión social (bailanta estudiantil), el día domingo 14 de Noviembre del corriente año, A PARTIR DE LAS 01:00 Hs. Y, QUE EL HORARIO SÓLO PUEDE EXTENDERSE HSTA LAS 05:00 Hs. del día siguiente (conforme art.29 Ordenanza N°972/2009), en el LOCAL KEE RESTO DANCE, con domicilio en calle AV. ITALIA Y 25 DE MAYO.-
Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N°667/99 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CITADAS ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales la Señora MABEL BOSIO DNI N° 20.325.162 y el Señor OSVALDO GABELLINI, DNI N° 12.724.717, en representación del LOCAL KEE RESTO DANCE, son responsables de cumplir y hacer cumplir.
Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Dpto. de Bromatología y Saneamiento Ambiental, a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.
Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-
Art. 5º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 11 de Noviembre de 2016.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0242/2016**

VISTO:-

La solicitud presentada por la Señora FARABOLLINI, MABEL, DNI. N° 13.955.939, vecina de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACION para la realización de un ESPECTÁCULO MUSICAL, con la actuación de "DIEGO ALBANO", el día Sábado 19 de Noviembre del corriente año, en el LOCAL DENOMINADO "LA CASONA DEL CENTRO", con domicilio en calle CORDOBA N° 450.-
Y CONSIDERANDO:-
Que la señora FARABOLLINI, MABEL, DNI. N° 13.955.939, titular del citado local comercial, confirma por nota lo solicitado.-
Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta

observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-
POR TODO ELLO:-
Según lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 972/09 Art.5º Inc.f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la señora FARABOLLINI, MABEL, DNI. N° 13.955.939, vecina de nuestra Ciudad, la correspondiente AUTORIZACION para la realización de un ESPECTÁCULO MUSICAL, con la actuación de “DIEGO ALBANO” el día Sábado 19 de Noviembre del corriente año, desde las 22:00hs. y hasta las 06:00hs. del día siguiente respectivamente, en el LOCAL DENOMINADO “LA CASONA DEL CENTRO”, con domicilio en calle CORDOBAN° 450.-
Art.2º.- RESPÉTESE estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 - Código de Espectáculos Públicos -, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CITADAS ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales la señora FARABOLLINI, MABEL como titular de “LA CASONA DEL CENTRO”, debe cumplir y hacer cumplir.-
Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito y Espectáculos Públicos, Guardia Urbana Municipal, Departamento de Bromatología y Saneamiento Ambiental, y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-
Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local en materia de espectáculos públicos.-
Art. 5º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 18 de Noviembre de 2016.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0243/2016**

VISTO:-
La solicitud presentada por la Señora CAÑETE, VILMA DNI N° 30.258.698, vecina de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (CUMPLEAÑOS FAMILIAR – 50 AÑOS), el día Sábado 19 de Noviembre del corriente año, a partir de las 21:00 Hs. hasta las 05:00 Hs. del día siguiente, en la UNIDAD BÁSICA DEL PARTIDO JUSTICIALISTA, con domicilio en calle URQUIZA N° 43. El Servicio de Catering (lunch) será atendido por la Empresa SILVA-PEIRETTI.-
Y CONSIDERANDO:-
Que el Señor MAJUL, ROLANDO FABIÁN DNI N° 23.758.140, en representación de la UNIDAD BÁSICA DEL PARTIDO JUSTICIALISTA, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-
Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-
POR TODO ELLO:-
Según lo dispuesto por Ordenanza N° 972/09 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Señora CAÑETE, VILMA DNI N° 30.258.698, vecino de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (CUMPLEAÑOS FAMILIAR – 50 AÑOS), el día Sábado 19 de Noviembre del corriente año, a partir de las 21:00 Hs. hasta las 05:00 Hs. del día siguiente, en la UNIDAD BÁSICA DEL PARTIDO JUSTICIALISTA, con domicilio en calle URQUIZA N° 43. El Servicio de Catering será atendido por la Empresa SILVA-PEIRETTI.-
Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CITADAS ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales la Señora CAÑETE, VILMA DNI N° 30.258.698 y el Señor MAJUL, ROLANDO FABIÁN DNI N° 23.758.140, en representación de la UNIDAD BÁSICA DEL PARTIDO JUSTICIALISTA, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.-
Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Dpto. de Bromatología y Saneamiento Ambiental, a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.-
Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-
Art. 5º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 18 de Noviembre de 2016.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0244/2016**

VISTO:-
La solicitud presentada por la Señora SAVINO, MARÍA DE LOS ÁNGELES DNI N° 12.051.895, vecina de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (CASAMIENTO), el día Sábado 26 de Noviembre del corriente año, a partir de las 19:00 Hs. hasta las 06:30 Hs. del día siguiente, en el Quincho de Tenis del C.A.S. CORRALENSE A.M, ubicado en el campo de

deportes de la institución sito en Av. Argentina y calle Ecuador, de esta ciudad. El Servicio de Catering (lunch) será atendido por LA ESTRELLA S.R.L.-
Y CONSIDERANDO:-
Que el Señor CRISSI, DOMINGO ALBERTO DNI N° 06.557.533, en representación del CLUB ATLÉTICO SOCIAL CORRALENSE A.M, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-
Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-
POR TODO ELLO:-
Según lo dispuesto por Ordenanza N° 972/09 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Señora SAVINO, MARÍA DE LOS ÁNGELES DNI N° 12.051.895, vecina de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (CASAMIENTO), el día Sábado 26 de Noviembre del corriente año, a partir de las 19:00 Hs. hasta las 06:00 Hs. del día siguiente, en el Quincho de Tenis del C.A.S. CORRALENSE A.M, ubicado en el campo de deportes de la institución sito en Av. Argentina y calle Ecuador, de esta ciudad. El Servicio de Catering (lunch) será atendido por LA ESTRELLA S.R.L.-
Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CITADAS ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales la Señora SAVINO, MARÍA DE LOS ÁNGELES DNI N° 12.051.895 y el Señor CRISSI, DOMINGO ALBERTO DNI N° 06.557.533, en representación del CLUB ATLÉTICO SOCIAL CORRALENSE A.M, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.-
Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Dpto. de Bromatología y Saneamiento Ambiental, a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.-
Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-
Art. 5º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 18 de Noviembre de 2016.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 0245/2016**

VISTO:-
La solicitud presentada por la Señora TINARI, MARILINA BEATRIZ DNI N° 32.222.252 en carácter de titular de comercio, mediante la cual solicita el correspondiente CAMBIO DE DOMICILIO de su comercio habilitado en el rubro “VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN, FIAMBRETERÍA Y ROTISERÍA. Cód. Interno 62100.11”, el que se registra en calle AV. ARGENTINA Y MORENO, por el domicilio de calle PARANÁ N° 153, ambos de nuestra ciudad, a partir del día 01 de JUNIO de 2016.-
Y CONSIDERANDO:
Que, conforme HABILITACIÓN N° 0310/2012 y de acuerdo al Acta N° 9194 presentada por la Oficina de Bromatología y Saneamiento Ambiental Municipal, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-
POR TODO ELLO:-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Señora TINARI, MARILINA BEATRIZ DNI N° 32.222.252 en carácter de titular de comercio, mediante la cual solicita el correspondiente CAMBIO DE DOMICILIO de su comercio habilitado en el rubro “VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN, FIAMBRETERÍA Y ROTISERÍA. Cód. Interno 62100.11”, el que se registra en calle AV. ARGENTINA Y MORENO, por el domicilio de calle PARANÁ N° 153, ambos de nuestra ciudad, a partir del día 01 de JUNIO de 2016.-
Art.2º.- EFECTÚENSE las comunicaciones que correspondan a las Oficinas de Recaudación Municipal, para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-
Art. 3º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 24 de Noviembre de 2016.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0246/2016**

VISTO:-
La solicitud presentada por la señora LATANZI, MILENA RAQUEL, DNI 26.477.025, vecina de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACION para realizar una reunión social (fiesta familiar), el día lunes 28 de NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO (día Feriado), a partir de las 18:00 hs. y HASTA LAS 02:00 hs. DEL DÍA SIGUIENTE, EN EL SALÓN DE ELEKTRA FEST MULTIEVENTOS, con domicilio en calle AVENIDA ITALIAN° 666.-
Y CONSIDERANDO:-
Que el señor GERMÁN ROGELIO MATTIACCI, DNI. N° 22.828.806, dueño/propietario del inmueble donde se encuentra el salón, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-
Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se

otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-
POR TODO ELLO:-
Según lo dispuesto por Ordenanza N°1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la señora LATANZI, MILENA RAQUEL, DNI 26.477.025, vecina de nuestra Ciudad, la correspondiente AUTORIZACION para realizar una reunión social (fiesta familiar), el día el día lunes 28 de NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO (día Feriado), a partir de las 18:00 hs. y HASTA LAS 02:00 hs. DEL DÍA SIGUIENTE, EN EL SALÓN DE ELECTRA FEST MULTIEVENTOS, con domicilio en calle AVENIDA ITALIA N° 666.-

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, en especial lo relativo al volumen de la música que no podrá exceder nunca lo dispuesto en estas Ordenanzas, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales la señora LATANZI, MILENA RAQUEL, DNI 26.477.025, y el señor GERMÁN ROGELIO MATTIACCI, DNI. N° 22.828.806, dueño/propietario del salón donde tendrá lugar el evento, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Dpto. de Bromatología y Saneamiento Ambiental, a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-

Art. 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 25 de Noviembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 0247/2016**

VISTO:-

La solicitud presentada por el Señor AMBRA NIETO, AGUSTÍN ALBERTO DNI ° 37.631.395 mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su actividad profesional en el rubro "ENTIDADES DE SEGUROS Y REASEGURO LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES. Cód. Interno 92000", con domicilio en CÓRDOBA N° 425 de nuestra ciudad, a partir del día 01 de NOVIEMBRE de 2016.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N° 8134 presentada por la Oficina de Bromatología y Saneamiento Ambiental Municipal, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-
POR TODO ELLO:-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE al Señor AMBRA NIETO, AGUSTÍN ALBERTO DNI ° 37.631.395 mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su actividad profesional en el rubro "ENTIDADES DE SEGUROS Y REASEGURO LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES. Cód. Interno 92000", con domicilio en CÓRDOBA N° 425 de nuestra ciudad, a partir del día 01 de NOVIEMBRE de 2016.-

Art.2º.-TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 24 de Noviembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 0248/2016**

VISTO:-

La solicitud presentada por el Señor ETCHEBARNE DOLCINI, FEDERICO DNI N° 33.957.882, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su actividad profesional en el rubro "ENTIDADES DE SEGUROS Y REASEGURO LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES. Cód. Interno 92000", con domicilio en CÓRDOBA N° 425 de nuestra ciudad, a partir del día 01 de NOVIEMBRE de 2016.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N° 9191 presentada por la Oficina de Bromatología y Saneamiento Ambiental Municipal, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-
POR TODO ELLO:-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE al Señor ETCHEBARNE DOLCINI, FEDERICO DNI N° 33.957.882, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su actividad profesional en el rubro "ENTIDADES DE SEGUROS Y REASEGURO LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES. Cód. Interno 92000", con domicilio en CÓRDOBA N° 425 de nuestra ciudad, a partir del día 01 de NOVIEMBRE de 2016.-

Art.2º.-TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y

efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-
Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 24 de Noviembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 0249/2016**

VISTO:-

La solicitud presentada por el Sr. GALLARATO, CRISTIAN JESÚS DNI N° 27.539.874, en carácter de titular de comercio mediante la cual solicita la correspondiente BAJA del Registro de Comercio e Industria Municipal, como contribuyente, por CESE de las actividades en los RUBROS "SERVICIOS PELUQUERÍA. Cód. Interno 85300.20" con domicilio en calle CÓRDOBA N° 834 de nuestra ciudad, a partir del día 31 de Octubre de 2016.-

Y CONSIDERANDO:-

Que, de acuerdo al Dictamen de Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución.-

POR TODO ELLO:-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE**

Art.1º.- CONCÉDASE al Sr. GALLARATO, CRISTIAN JESÚS DNI N° 27.539.874, en carácter de titular de comercio mediante la cual solicita la correspondiente BAJA del Registro de Comercio e Industria Municipal, como contribuyente, por CESE de las actividades en los RUBROS "SERVICIOS PELUQUERÍA. Cód. Interno 85300.20" con domicilio en calle CÓRDOBA N° 834 de nuestra ciudad, a partir del día 31 de Octubre de 2016.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 24 de Noviembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0250/2016**

VISTO:-

La solicitud presentada por el Sr. GUSELLA, DANILO GASTON DNI N° 28.184.011 en carácter de titular, con domicilio en calle J.B. ALBERDI N° 267, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACION del vehículo de su propiedad, Marca FORD, MODELO 12-F350, TIPO CHASIS CON CABINA, Dominio VNR939 para el transporte de SUSTANCIAS ALIMENTICIAS CON FRÍO, a partir del día 01 de DICIEMBRE DE 2016.-

Y CONSIDERANDO:-

Que, de acuerdo al Acta N° 9204 presentada por la Oficina del Departamento de Bromatología y Ambiente Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-
POR TODO ELLO:-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE al señor GUSELLA, DANILO GASTON DNI N° 28.184.011 en carácter de titular, con domicilio en calle J.B. ALBERDI N° 267, la HABILITACION del vehículo de su propiedad Marca FORD, MODELO 12-F350, TIPO CHASIS CON CABINA, Dominio VNR939 para el transporte de SUSTANCIAS ALIMENTICIAS CON FRÍO, a partir del día 01 de DICIEMBRE DE 2016.

Art.2º.- EFECTUENSE las comunicaciones que correspondan a las Oficinas de Recaudación Municipal, para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art. 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 01 DE DICIEMBRE de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0251/2016**

VISTO:-

La solicitud presentada por la señora Valeria LEZCANO, D.N.I. N°26.681.517, vecina de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACION para realizar una reunión social (fiesta de Graduación 6º Años, de la Escuela Mariano Moreno), el día Viernes 02 de DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, a partir de las 21:00 hs. y HASTA LAS 05:30 hs. DEL DÍA SIGUIENTE, EN EL SALÓN DEL BOCHIN CLUB, con domicilio en ubicado en la intersección de las calles Lavalle y San Lorenzo, de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:-

Que el señor GUSTAVO LUIS GHIANO, DNI. N° 17.872.670, Presidente de la institución propietaria del inmueble donde se encuentra el salón, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:-

Según lo dispuesto por Ordenanza N°1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la señora Valeria LEZCANO, D.N.I. N°26.681.517, vecina de nuestra Ciudad, la correspondiente AUTORIZACION para realizar una reunión social (fiesta de Graduación 6º Años, de la Escuela Mariano Moreno), el día Viernes 02 de DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, a partir de las 21:00 hs. y HASTA LAS 05:30 hs. DEL DÍA SIGUIENTE, EN EL SALÓN DEL BOCHIN CLUB, con domicilio en ubicado en la intersección de las calles Lavalle y San Lorenzo, de nuestra ciudad.-

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, en especial lo relativo al volumen de la música que no podrá exceder nunca lo dispuesto en estas Ordenanzas, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales la señora Valeria LEZCANO, D.N.I. N°26.681.517, y el señor GUSTAVO LUIS GHIANO, DNI. N° 17.872.670, Presidente de la institución propietaria del inmueble donde tendrá lugar el evento, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Dpto. de Bromatología y Saneamiento Ambiental, a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-

Art. 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 02 de Diciembre de 2016.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0252/2016**

VISTO:-

La solicitud presentada por la señora MIRIAM BEATRIZ RODRIGUEZ (DNI N°22.828.838, vecina de nuestra Ciudad (y de varios firmantes que la acompañan), mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACION para realizar una reunión social (fiesta de Graduación 6º Años, de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR MAESTROS ARGENTINOS), el día Miércoles 07 de DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, a partir de las 21:00 hs. y HASTA LAS 06:00 hs. DEL DÍA SIGUIENTE, EN EL GIMNASIO PARQUE DEL SPORTING CLUB M.S.D.C. y B., ubicado en Pro. González N°155, de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:-

Que el señor WALTER OMAR MARIATTI (DNI N°11.523.135), encargado del Campo de Deportes del referido Sporting Club donde se encuentra el GIMNASIO en el que tendrá lugar el desarrollo del evento, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:-

Según lo dispuesto por Ordenanza N°1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la señora MIRIAM BEATRIZ RODRIGUEZ (DNI N°22.828.838, vecina de nuestra Ciudad, la correspondiente AUTORIZACION para realizar una reunión social (fiesta de Graduación 6º Años, de la Escuela Mariano Moreno), el día Miércoles 07 de DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, a partir de las 21:00 hs. y HASTA LAS 06:00 hs. DEL DÍA SIGUIENTE, EN EL GIMNASIO PARQUE DEL SPORTING CLUB M.S.D.C. y B., ubicado en Pro. González N°155, de nuestra ciudad.-

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, en especial lo relativo al volumen de la música que no podrá exceder nunca lo dispuesto en estas Ordenanzas, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales la señora MIRIAM BEATRIZ RODRIGUEZ, DNI N°22.828.838, y el señor WALTER OMAR MARIATTI, DNI N°11.523.135, encargado del Campo de Deportes del referido Sporting Club donde se encuentra el GIMNASIO en el que tendrá lugar el desarrollo del evento, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Dpto. de Bromatología y Saneamiento Ambiental, a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-

Art. 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 02 de Diciembre de 2016.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0253/2016**

VISTO:-Que en Acta de Constatación N°8814 confeccionada por el Departamento de Bromatología y Saneamiento Ambiental Municipal de fecha 15/03/2016, se procedió a constatar la explotación comercial, por parte del Sr. Rubén Alberto VECINO (D.N.I. N° 35.670.184), de un local ubicado en la esquina Suroeste formada por la intersección de las calles Córdoba y 25 de Mayo de nuestra ciudad, consistente en un Polirubro (kiosco/Almacén), sin contar con la debida habilitación Municipal.-

Y CONSIDERANDO:-

Que, en dicha Acta, se informa al Sr. VECINO que se le concedía un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a los fines de cumplimentar con los requisitos exigidos por el Registro de

Comercio Municipal para admitir la habilitación del referido local.

Que, ante el silencio guardado por el susodicho, se procedió a remitirle nota desde esta Secretaría de Gobierno, fechada 21/09/2016, en la que se le otorgaba un nuevo plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles administrativas para que diera cumplimiento con iniciar los trámites de habilitación y declaración jurada de ingresos brutos, bajo apercibimiento de Clausura del establecimiento y determinación presunta de sus ingresos desde la apertura del mismo, por no estar habilitado y no abonar la Tasa de Comercio correspondiente.

Que ha transcurrido en exceso el plazo otorgado sin que se haya presentado a la Municipalidad la documentación pertinente requerida para la correspondiente habilitación.

Que, la habilitación para funcionar que otorga la Municipalidad es presupuesto o requisito esencial para que un comercio pueda prestar sus servicios al público y ejercer la actividad comercial.

En consecuencia, se debe intimar al responsable al cierre inmediato de dicho establecimiento, bajo apercibimiento de disponer la clausura del mismo.

Por todo ello, y lo dictaminado por Fiscalía de Estado Municipal:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- INTÍMASE al Sr. Rubén Alberto VECINO, D.N.I. N° 35.670.184, titular de la explotación comercial consistente en un Polirubro (kiosco/Almacén), ubicado en la esquina Suroeste formada por la intersección de las calles Córdoba y 25 de Mayo de nuestra ciudad, al CIERRE INMEDIATO del mismo, bajo apercibimiento de disponer su CLAUSURA por carecer de habilitación municipal para funcionar.

Art.2º.- Lo dispuesto en el Art. 1º de la presente Resolución, es sin perjuicio, de la determinación presunta que eventualmente proceda a realizar la Municipalidad, respecto de los Ingresos Brutos que el Sr. Rubén Alberto VECINO, D.N.I. N° 35.670.184, tuviere desde la apertura del mismo, a los fines del posterior reclamo a la mencionada persona a cumplimentar el pago de la Tasa de Comercio correspondiente.

Art.3º.- COMUNÍQUESE al interesado a sus efectos, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 05 de Diciembre de 2016.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 0254/2016**

VISTO:-

La solicitud presentada por la Sra. BALIANI VIGNOLO, ANTONELLA DNI N° 35.258.685 mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su negocio en el rubro "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR. Cód. Interno 62200.17", con domicilio comercial en calle AV. BELGRANO N° 298 de nuestra Ciudad, a partir del día 01 de Diciembre de 2016.-

Y CONSIDERANDO:-

Que, de acuerdo al dictamen de Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

POR TODO ELLO:-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. BALIANI VIGNOLO, ANTONELLA DNI N° 35.258.685 mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su negocio en el rubro "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR. Cód. Interno 62200.17", con domicilio comercial en calle AV. BELGRANO N° 298 de nuestra Ciudad, a partir del día 01 de Diciembre de 2016.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 05 de Diciembre de 2016.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 0255/2016**

VISTO:-

La solicitud presentada por el Sr. MAGOLINI, LUCAS OMAR DNI N° 27.428.150 mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN RETROACTIVA de su negocio en el rubro "IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN" y "OTRAS EDICIONES GRÁFICAS", con domicilio comercial en calle AV. ARGENTINA N° 129 de nuestra Ciudad, a partir del día 10 de Octubre de 2015.-

Y CONSIDERANDO:-

Que, de acuerdo al dictamen de Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

POR TODO ELLO:-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE al Sr. MAGOLINI, LUCAS OMAR DNI N° 27.428.150 mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN RETROACTIVA de su negocio en el rubro "IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN" y "OTRAS EDICIONES GRÁFICAS", con domicilio comercial en calle AV. ARGENTINA N° 129 de nuestra Ciudad, a partir del día 10 de Octubre de 2015.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y

efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-
Art.3º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 05 de Diciembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S.G. N° 0256/2016**

VISTO:-

La solicitud presentada por la Sra. CHUFENI, MARIANA DNI N° 28.184.131, en carácter de titular, vecina de nuestra ciudad, mediante la cual solicita el correspondiente CAMBIO DE TITULARIDAD de su negocio en el RUBRO "OTROS SERVICIOS DE REPARACIÓN NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE. Cód. Interno 85100.90", a nombre del nuevo titular, el Sr. RIGUEL LUCIANO MARTIN DNI N° 28.522.999, a partir del día 01 de Noviembre de 2016, con domicilio comercial en calle CHARCAS N° 25, de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:-

Que de acuerdo al dictamen de Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-
POR TODO ELLO:-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. CHUFENI, MARIANA DNI N° 28.184.131, en carácter de titular, vecina de nuestra ciudad, mediante la cual solicita el correspondiente CAMBIO DE TITULARIDAD de su negocio en el RUBRO "OTROS SERVICIOS DE REPARACIÓN NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE. Cód. Interno 85100.90", a nombre del nuevo titular, el Sr. RIGUEL LUCIANO MARTIN DNI N° 28.522.999, a partir del día 01 de Noviembre de 2016, con domicilio comercial en calle CHARCAS N° 25, de nuestra ciudad.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 05 de Diciembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0257/2016**

VISTO:-

La solicitud presentada por la Señora TEJEDOR, CARLA VALERIA DNI N° 27.428.018 en carácter de titular de comercio, mediante la cual solicita el correspondiente CAMBIO DE DOMICILIO de su comercio habilitado en el rubro "FANTASÍAS. Cód. Interno 62900.45", el que se registra en calle AV. SANTA FÉ N° 577, por el domicilio de calle AV. SANTA FÉ N° 432, ambos de nuestra ciudad, a partir del día 04 de Noviembre de 2016.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme HABILITACIÓN N° 0260/1994 y de acuerdo al Acta N° 9185 presentada por la Oficina de Bromatología y Saneamiento Ambiental Municipal, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-
POR TODO ELLO:-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Señora TEJEDOR, CARLA VALERIA DNI N° 27.428.018 en carácter de titular de comercio, mediante la cual solicita el correspondiente CAMBIO DE DOMICILIO de su comercio habilitado en el rubro "FANTASÍAS. Cód. Interno 62900.45", el que se registra en calle AV. SANTA FÉ N° 577, por el domicilio de calle AV. SANTA FÉ N° 432, ambos de nuestra ciudad, a partir del día 04 de Noviembre de 2016.-

Art.2º.- EFECTÚENSE las comunicaciones que correspondan a las Oficinas de Recaudación Municipal, para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art. 3º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 05 de Diciembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S.G. N° 0258/2016**

VISTO:-

La solicitud presentada por la Sra. URQUIZA, ROSA VIDMA DNI N° 11.668.423, en carácter de titular, vecina de nuestra ciudad, mediante la cual solicita el correspondiente CAMBIO DE TITULARIDAD de su negocio en el RUBRO "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN, FIAMBRETERÍA Y ROTISERÍA. Cód. Interno 62100.11", a nombre de la nueva titular, la Sra. CROSETTO, MARIELA SOLEDAD DNI N° 30.151.135, a partir del día 20 de Octubre de 2016, con domicilio comercial en calle ALSINA N° 356, de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:-

Que de acuerdo al dictamen de Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-
POR TODO ELLO:-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. URQUIZA, ROSA VIDMA DNI N° 11.668.423, en carácter de titular, vecina de nuestra ciudad, mediante la cual solicita el correspondiente CAMBIO DE TITULARIDAD de su negocio en el RUBRO "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN, FIAMBRETERÍA Y ROTISERÍA. Cód. Interno 62100.11", a nombre de la nueva titular, la Sra. CROSETTO, MARIELA SOLEDAD DNI N° 30.151.135, a partir del día 20 de Octubre de 2016, con domicilio comercial en calle ALSINA N° 356, de nuestra ciudad.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 05 de Diciembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0259/2016**

VISTO:-

La solicitud presentada por la Sra. DE DATO, ROSA DNI N° 11.124.335 en representación del titular del vehículo Sr. DATO, LUIS CUIT N° 23-11124340-9 con domicilio en calle CORRIENTES 1432 de la localidad de MONTE MAIZ, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN ANUAL del vehículo de su propiedad, Marca PEUGEOT, Dominio MAZ 898, MODELO PARTNER CONFORT 1.4, AÑO 2013, TIPO FURGON, MOTOR 10DBSW0017387, para el transporte de productos de panadería sin frío, a partir del día 07 de Diciembre de 2016.-

Y CONSIDERANDO:-

Que, de acuerdo al Acta N° 9209 presentada por la Oficina de Bromatología y Saneamiento Ambiental Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

POR TODO ELLO:-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. DE DATO, ROSA DNI N° 11.124.335 en representación del titular del vehículo Sr. DATO, LUIS CUIT N° 23-11124340-9 con domicilio en calle CORRIENTES 1432 de la localidad de MONTE MAIZ, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN ANUAL del vehículo de su propiedad, Marca PEUGEOT, Dominio MAZ 898, MODELO PARTNER CONFORT 1.4, AÑO 2013, TIPO FURGON, MOTOR 10DBSW0017387, para el transporte de productos de panadería sin frío, a partir del día 07 de Diciembre de 2016.-

Art.2º.- EFECTÚENSE las comunicaciones que correspondan a las Oficinas de Recaudación Municipal, para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art. 3º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 07 de Diciembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0260/2016**

VISTO:-

La solicitud presentada por el señor ADRIÁN NICOLÁS LÓPEZ AGASAL, DNI 38.158.911, vecino de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACION para realizar una reunión social (cena folclórica), el día viernes 09 de DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO (día Feriado), a partir de las 21:00 hs. y HASTA LAS 03:00 hs. DEL DÍA SIGUIENTE, EN EL SALÓN DEL BOCHIN CLUB, con domicilio en calle LAVALLE y SAN LORENZO, de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:-

Que el señor GUSTAVO LUIS GHIANO, DNI. N° 17.872.670, Presidente de la institución que es dueño/propietario del inmueble donde se encuentra el salón, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:-

Según lo dispuesto por Ordenanza N°1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE al señor ADRIÁN NICOLÁS LÓPEZ AGASAL, DNI 38.158.911, vecina de nuestra Ciudad, la correspondiente AUTORIZACION para realizar una reunión social (cena folclórica), el día el día Viernes 09 de DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO (día Feriado), a partir de las 21:00 hs. y HASTA LAS 03:00 hs. DEL DÍA SIGUIENTE, EN EL SALÓN DEL BOCHIN CLUB, con domicilio en calle LAVALLE y SAN LORENZO, de nuestra ciudad.-

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, en especial lo relativo al volumen de la música que no podrá exceder nunca lo dispuesto en estas Ordenanzas, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales los señores ADRIÁN NICOLÁS LÓPEZ AGASAL, DNI 38.158.911, y el señor GUSTAVO LUIS GHIANO, DNI. N° 17.872.670, Presidente de la institución que es dueño/propietario del salón donde tendrá lugar el evento, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFORMÉSE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Dpto. de Bromatología y Saneamiento Ambiental, a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-
Art. 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 07 de Diciembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0261/2016**

VISTO:-

La solicitud presentada por el Sr. PIROTTO, GUSTAVO, DNI N° 22.828.806, vecino de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una reunión social (DESPEDIDA FIN DE AÑO), el día Jueves 08 de DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO (día feriado), a partir de las 22:00 hs. y HASTA LAS 04:00 hs. DEL DÍA SIGUIENTE, EN EL SALÓN DE ELEKTRA FEST MULTIEVENTOS, con domicilio en calle AVENIDA ITALIAN N° 666. El Servicio de Catering será atendido por "NUEVO HOTEL S.AANCONA".-

Y CONSIDERANDO:-

Que el señor GERMÁN ROGELIO MATTIACCI, DNI N° 22.828.806, dueño/propietario del inmueble donde se encuentra el salón, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:-

Según lo dispuesto por Ordenanza N°1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE al Sr. PIROTTO, GUSTAVO, DNI N° 22.828.806, vecino de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una reunión social (DESPEDIDA FIN DE AÑO), el día Jueves 08 de DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO (día feriado), a partir de las 22:00 hs. y HASTA LAS 04:00 hs. DEL DÍA SIGUIENTE, EN EL SALÓN DE ELEKTRA FEST MULTIEVENTOS, con domicilio en calle AVENIDA ITALIAN N° 666. El Servicio de Catering será atendido por "NUEVO HOTEL S.AANCONA".-

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, en especial lo relativo al volumen de la música que no podrá exceder nunca lo dispuesto en estas Ordenanzas, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales el Señor PIROTTO, GUSTAVO, DNI N° 22.304.870, y el Señor GERMÁN ROGELIO MATTIACCI, DNI N° 22.828.806, dueño/propietario del salón donde tendrá lugar el evento, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Dpto. de Bromatología y Saneamiento Ambiental, a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-

Art. 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 07 de Diciembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0262/2016**

VISTO:-

La solicitud presentada por la Señora FARABOLLINI, MABEL, DNI. N° 13.955.939, vecina de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACIÓN para la realización de un ESPECTÁCULO MUSICAL, con la actuación de "DAVID AQUINO", el día Sábado 10 de Diciembre del corriente año, en el LOCAL DENOMINADO "LA CASONA DEL CENTRO", con domicilio en calle CORDOBA N° 450.-

Y CONSIDERANDO:-

Que la señora FARABOLLINI, MABEL, DNI. N° 13.955.939, titular del citado local comercial, confirma por nota lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:-

Según lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 972/09 Art.5º Inc.f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Señora FARABOLLINI, MABEL, DNI. N° 13.955.939, vecina de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACIÓN para la realización de un ESPECTÁCULO MUSICAL, con la actuación de "DAVID AQUINO", el día Sábado 10 de Diciembre del corriente año, en el LOCAL DENOMINADO "LA CASONA DEL CENTRO", con domicilio en calle CORDOBA N° 450.-

Art.2º.- RESPÉTESE estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CITADAS ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales la señora FARABOLLINI, MABEL como titular de "LA CASONA DEL CENTRO", debe cumplir y

hacer cumplir.-

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito y Espectáculos Públicos, Guardia Urbana Municipal, Departamento de Bromatología y Saneamiento Ambiental, y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local en materia de espectáculos públicos.-

Art. 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 07 de Diciembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 0263/2016**

VISTO:-

La solicitud presentada por la Sra. CHESTA, MARIELA MERCEDES, DNI N° 18.125.833, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su negocio en el rubro "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y VENTA DE ACCESORIOS DE PRENDAS DE VESTIR", con domicilio comercial en calle SAN LORENZO N°430 de nuestra Ciudad, a partir del día 02 de Diciembre de 2016.-

Y CONSIDERANDO:-

Que, de acuerdo al dictamen de Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

POR TODO ELLO:-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. CHESTA, MARIELA MERCEDES, DNI N° 18.125.833, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su negocio en el rubro "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y VENTA DE ACCESORIOS DE PRENDAS DE VESTIR", con domicilio comercial en calle SAN LORENZO N°430 de nuestra Ciudad, a partir del día 02 de Diciembre de 2016.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 13 de Diciembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 0264/2016**

VISTO:-

La solicitud presentada por la Sra. FAVERO, ROMINA JUDITH, DNI N° 35.882.562, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su negocio en el rubro "SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO FÍSICO/CORPORAL. Cód. Interno 85300.21", con domicilio comercial en calle CORDOBA N° 219 LOCAL N° 2 de nuestra Ciudad, a partir del día 05 de Diciembre de 2016.-

Y CONSIDERANDO:-

Que, de acuerdo al dictamen de Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

PORTODO ELLO:-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. FAVERO, ROMINA JUDITH, DNI N° 35.882.562, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su negocio en el rubro "SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO FÍSICO/CORPORAL. Cód. Interno 85300.21", con domicilio comercial en calle CORDOBA N° 219 LOCAL N° 2 de nuestra Ciudad, a partir del día 05 de Diciembre de 2016.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 14 de Diciembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0265/2016**

VISTO:-

La solicitud presentada por la señora ESTELA MARY LUCARELLI, DNI N°18.613.461, vecina de nuestra Ciudad (y de varios firmantes que la acompañan), mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACION para realizar una reunión social (fiesta de Graduación 6º Años, del INSTITUTO JOSÉ MANUEL ESTRADA (I.J.M.E.), el día VIERNES 16 de DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, a partir de las 21:00 hs. y HASTA LAS 06:00 hs. DEL DÍA SIGUIENTE, EN EL GIMNASIO PARQUE DEL SPORTING CLUB M.S.D.C. y B., ubicado en Pro. González N°155, de nuestra ciudad. El Servicio de Catering será atendido por la Empresa GUSELLA S.R.L., y la decoración a cargo de SIMONCINI-MOLANCHINO.-

Y CONSIDERANDO:-

Que el señor WALTER OMAR MARIATTI (DNI N°11.523.135), encargado del Campo de Deportes del referido Sporting Club donde se encuentra el GIMNASIO en el que tendrá lugar el desarrollo del evento, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se

otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-
POR TODO ELLO:-
Según lo dispuesto por Ordenanza N°1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la señora señora ESTELA MARY LUCARELLI, DNI N°18.613.461, vecina de nuestra Ciudad, la correspondiente AUTORIZACION para realizar una reunión social (fiesta de Graduación 6º Años, del INSTITUTO JOSÉ MANUEL ESTRADA (I.J.M.E.), el día VIERNES 16 de DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, a partir de las 21:00 hs. y HASTA LAS 06:00 hs. DEL DÍA SIGUIENTE, EN EL GIMNASIO PARQUE DEL SPORTING CLUB M.S.D.C. y B., ubicado en Pro. González N°155, de nuestra ciudad. El Servicio de Catering será atendido por la Empresa GUSSELLA S.R.L., y la decoración a cargo de SIMONCINI-MOLANCHINO.-
Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, en especial lo relativo al volumen de la música que no podrá exceder nunca lo dispuesto en estas Ordenanzas, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales la señora ESTELA MARY LUCARELLI, DNI N°18.613.461, y el señor WALTER OMAR MARIATTI, DNI N°11.523.135, encargado del Campo de Deportes del referido Sporting Club donde se encuentra el GIMNASIO en el que tendrá lugar el desarrollo del evento, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.
Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Dpto. de Bromatología y Saneamiento Ambiental, a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.
Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-
Art. 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 14 de Diciembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0266/2016**

VISTO:-
La solicitud presentada por la Señora ROMINA NATALIA ANDRADA (DNI N°29.961.259), vecina de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (Fiesta de Egresados) el día sábado 17 de Diciembre del corriente año, desde las 22:00 hs. hasta las 06:00 hs. del día siguiente en la UNIDAD BÁSICA DEL PARTIDO JUSTICIALISTA, ubicado en Urquiza N°436, de esta ciudad. El servicio de catering (lunch) será atendido por: “SILVA”; la decoración es a cargo de los padres de los egresados del I.P.E.T. 47.-
Y CONSIDERANDO:-
Que el Señor MAJUL, ROLANDO FABIÁN DNI N° 23.758.140, en representación de la UNIDAD BÁSICA DEL PARTIDO JUSTICIALISTA, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-
Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-
POR TODO ELLO:-
Según lo dispuesto por Ordenanza N° N°1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Señora ROMINA NATALIA ANDRADA (DNI N°29.961.259), vecina de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (Fiesta de Egresados) el día sábado 17 de Diciembre del corriente año, desde las 22:00 hs. hasta las 06:00 hs. del día siguiente en la UNIDAD BÁSICA DEL PARTIDO JUSTICIALISTA, ubicado en Urquiza N°436, de esta ciudad. El servicio de catering (lunch) será atendido por: “SILVA”; la decoración es a cargo de los padres de los egresados del I.P.E.T. 47.-
Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CITADAS ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales la Señora ROMINA NATALIA ANDRADA (DNI N°29.961.259), y el Señor MAJUL, ROLANDO FABIÁN DNI N° 23.758.140, en representación de la UNIDAD BÁSICA DEL PARTIDO JUSTICIALISTA, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.
Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Dpto. de Bromatología y Saneamiento Ambiental, a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.
Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-
Art. 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 14 de Diciembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 0267/2016**

VISTO:-
La solicitud presentada por la Sra. CUCCO, DANIELA DNI N° 21.402.955 vecina de

nuestra ciudad, en carácter de hija apoderada y administradora de bienes inmuebles de sus padres fallecidos, Sres. CUCCO, EIGIDIO Y SVAT LEONILDA, de hacer entrega a esta Municipalidad dos nichos con identificación AE-004-2-0083 de segunda fila, y nicho AE-001-2-0384 de segunda fila, sito en el cementerio San Salvador, en concepto de parte de pago de nichos EC-002-2-0335 Y EC-002-2-0339 de tercera fila, para reubicar a sus padres.-
Y CONSIDERANDO:-
Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-
POR TODO ELLO:-

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFIÉRANSE a esta Municipalidad las PARCELAS AE-004-2-0083 Y AE-001-2-0384 de segunda fila del Cementerio Municipal, para ser recibidas en forma de pago de dos nichos parcelas EC-002-2-0335 Y EC-002-2-0339 de tercera fila, para reubicar a sus padres.-
Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-
Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 16 de diciembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 0268/2016**

VISTO:-
La solicitud presentada por la Sra. GIAVON, STELLA MARIS DNI N° 11.215.107 vecina de nuestra ciudad, en carácter de titular, manifiesta su voluntad de hacer entrega a esta Municipalidad de un nicho parcela donde están ubicados los restos de su padre fallecido, Sr. GIAVON, EUGENIO GIOVINO con identificación OC-002-2-0078 de segunda fila, sito en el cementerio San Salvador, en concepto de parte de pago de un nuevo nicho EC-002-2-0379 de tercera fila, para reubicar a su padre.
Y CONSIDERANDO:-
Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-
POR TODO ELLO:-

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFIÉRANSE a esta Municipalidad la PARCELA OC-002-2-0078 de segunda fila del Cementerio Municipal, para ser recibida en forma de pago de un nuevo nicho EC-002-2-0379 de tercera fila, para reubicar a su padre.-
Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-
Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 16 de diciembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 0269/2016**

VISTO:-
La solicitud presentada por la Sra. GIAVON, STELLA MARIS DNI N° 11.215.107 vecina de nuestra ciudad, en carácter de titular, manifiesta su voluntad de hacer entrega a esta Municipalidad de un nicho parcela donde están ubicados los restos de su madre fallecida, Sra. FASIO, ERNESTA con identificación EC-002-2-0304 de segunda fila, sito en el cementerio San Salvador, en concepto de parte de pago de un nuevo nicho EC-002-2-0375 de tercera fila, para reubicar a su madre.
Y CONSIDERANDO:-
Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-
POR TODO ELLO:-

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFIÉRANSE a esta Municipalidad la PARCELA EC-002-2-0304 de segunda fila del Cementerio Municipal, para ser recibida en forma de pago de un nuevo nicho EC-002-2-0375 de tercera fila, para reubicar a su madre.-
Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-
Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 16 de diciembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 0270/2016**

VISTO:-

La solicitud presentada por la Sra. SANTIN, CARLA DNI N° 31.151.195, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su negocio en el rubro "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR. Cód. Interno 62200.17", con domicilio comercial en calle ALBERDI N° 206 de nuestra ciudad, a partir del día 12 de Diciembre de 2016.-

Y CONSIDERANDO:-

Que, de acuerdo al dictamen de Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-
POR TODO ELLO:-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. SANTIN, CARLA DNI N° 31.151.195, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su negocio en el rubro "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR. Cód. Interno 62200.17", con domicilio comercial en calle ALBERDI N° 206 de nuestra ciudad, a partir del día 12 de Diciembre de 2016.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 19 de Diciembre de 2016.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 0271/2016**

VISTO:-

La solicitud presentada por el Sr. LANFRANCO, RAÚL DARÍO DNI N° 13.696.688 en carácter de titular de la CAPILLA con identificación OC-002-1-0024, sito en el cementerio San Salvador, mediante la cual manifiesta que es su voluntad cederla y transferirla a los compradores, Sra. MOGLIATTI, SUSANA M. DNI N° 10.930.186 Y Sr. MOGLIATTI, ALBERTO ENRIQUE DNI N° 8.556.740, vecinos de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:-

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

POR TODO ELLO:-

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFIÉRASE a los Sres. MOGLIATTI, SUSANA M. DNI N° 10.930.186 y MOGLIATTI, ALBERTO ENRIQUE DNI N° 8.556.740, vecinos de nuestra ciudad, la titularidad de la CAPILLA con identificación OC-002-1-0024, sito en el cementerio San Salvador de nuestra ciudad.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 19 de diciembre de 2016.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0272/2016**

VISTO:-

La solicitud presentada por los señores Matías RODRIGUEZ (DNI N°39.970726) y Facundo PERALTA (DNI N°39.971.533) a, vecinos de nuestra Ciudad, mediante la cual solicitan la correspondiente AUTORIZACION para realizar una reunión social (fiesta de Cumpleaños del señor: Facundo PERALTA, DNI N°39.971.533), el día Domingo 25 de DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, a partir de las 01:00 hs. y HASTA LAS 04:00 hs., EN EL SALÓN DEL BOCHIN CLUB, con domicilio en ubicado en la intersección de las calles Lavalle y San Lorenzo, de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:-

Que el señor GUSTAVO LUIS GHIANO, DNI. N° 17.872.670, Presidente de la institución propietaria del inmueble donde se encuentra el salón, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:-

Según lo dispuesto por Ordenanza N°1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE los a señores Matías RODRIGUEZ (DNI N°39.970726) y Facundo PERALTA (DNI N°39.971.533), vecinos de nuestra Ciudad, la correspondiente AUTORIZACION para realizar una reunión social (fiesta de Cumpleaños del señor: Facundo PERALTA, DNI N°39.971.533), el día Domingo 25 de DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, a partir de las 01:00 hs. y HASTA LAS 04:00 hs., EN EL SALÓN DEL BOCHIN CLUB, con domicilio en ubicado en la intersección de las calles Lavalle y San Lorenzo, de nuestra ciudad, dónde sólo se solicitó para brindis, sin haber expendio de alimentos.-

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, en especial lo relativo al volumen de la

música que no podrá exceder nunca lo dispuesto en estas Ordenanzas, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales los señores Matías RODRIGUEZ (DNI N°39.970726), Facundo PERALTA (DNI N°39.971.533), y el señor GUSTAVO LUIS GHIANO, DNI. N° 17.872.670, Presidente de la institución propietaria del inmueble donde tendrá lugar el evento, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal y Guardia Urbana Municipal, y a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-

Art. 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 23 de Diciembre de 2016.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 0273/2016**

VISTO:-

La solicitud presentada por la Sra. PRIMO, ERSI DOLORES DNI N° 6.834.743 en carácter de titular del PANTEÓN con identificación OC-002-3-0007, sito en el cementerio San Salvador, mediante la cual manifiesta que es su voluntad cederla y transferirla al comprador, Sr. LANFRANCO, RAÚL DARÍO DNI N° 13.696.688, vecino de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:-

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

POR TODO ELLO:-

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFIÉRASE al Sr. LANFRANCO, RAÚL DARÍO DNI N° 13.696.688, vecino de nuestra ciudad, la titularidad del PANTEÓN con identificación OC-002-3-0007, sito en el cementerio San Salvador de nuestra ciudad.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 27 de diciembre de 2016.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0274/2016**

VISTO:-

La solicitud presentada por el señor Guido BELLO (DNI N°39.971.734) a, vecinos de nuestra Ciudad, mediante la cual solicitan la correspondiente AUTORIZACION para realizar una reunión social (fiesta de Cumpleaños), el día Domingo 01 de ENERO DEL AÑO 2017, a partir de las 00:00 hs. y HASTA LAS 04:00 hs., EN EL SALÓN DEL BOCHIN CLUB, con domicilio en ubicado en la intersección de las calles Lavalle y San Lorenzo, de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:-

Que el señor GUSTAVO LUIS GHIANO, DNI. N° 17.872.670, Presidente de la institución propietaria del inmueble donde se encuentra el salón, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:-

Según lo dispuesto por Ordenanza N°1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE los a señores Guido BELLO (DNI N°39.971.734), vecino de nuestra Ciudad, la correspondiente AUTORIZACION para realizar una reunión social (fiesta de Cumpleaños), el día Domingo 01 de ENERO DEL AÑO 2017, a partir de las 00:00 hs. y HASTA LAS 04:00 hs., EN EL SALÓN DEL BOCHIN CLUB, con domicilio en ubicado en la intersección de las calles Lavalle y San Lorenzo, de nuestra ciudad, dónde sólo se solicitó para brindis, sin haber expendio de alimentos.-

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, en especial lo relativo al volumen de la música que no podrá exceder nunca lo dispuesto en estas Ordenanzas, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales los señores Guido BELLO (DNI N°39.971.734) y el señor GUSTAVO LUIS GHIANO, DNI. N° 17.872.670, Presidente de la institución propietaria del inmueble donde tendrá lugar el evento, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal y Guardia Urbana Municipal, y a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-

Art. 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 29 de Diciembre de 2016.-

* * *

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Periodo: 01/10/2016 al 31/10/2016

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTE	95.389.233,29	68.036.234,66	71,32 %
1.11	PT INGRESO JURISDICCION MUNICIPAL	46.038.554,70	33.465.608,61	72,69 %
1.12	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	49.350.678,59	34.570.626,05	70,05 %
2	PT INGRESO DE CAPITAL	9.487.326,09	-1.777.999,85	-18,74 %
2.21	PT USO DEL CREDITO	5.938.000,00	2.137.989,30	36,01 %
2.22	PT REEMBOLSO DE PRESTAMOS	768.310,80	446.163,69	58,07 %
2.23	PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	2.733.857,29	626.586,65	22,92 %
2.24	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	47.158,00	-4.988.739,49	-10.578,78 %
3	OT NO CLASIFICADOS	0,00	5.998.821,09	0,00 %
3.31	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	5.998.821,09	0,00 %
TOTALES		104.876.559,38	72.257.055,90	68,90 %

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Periodo: 01/10/2016 al 31/10/2016

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
01	PT INTENDENCIA	4.716.092,40	177.006,82	3.597.460,10	76,28 %	171.026,71	3.459.746,52	73,36 %
01.02	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
01.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	4.716.092,40	177.006,82	3.597.460,10	76,28 %	171.026,71	3.459.746,52	73,36 %
02	PT SECRETARIA DE GOBIERNO	18.542.872,12	763.073,11	13.248.470,29	71,45 %	735.816,30	12.956.761,00	69,87 %
02.03	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.21	PT GOBIERNO ADMINISTRACION	2.149.740,92	161.166,14	1.737.593,25	80,83 %	148.079,49	1.682.520,56	78,27 %
02.22	PT EDIFICIO MUNICIPAL	4.503.981,55	151.002,62	3.177.126,72	70,54 %	163.621,39	3.097.407,50	68,77 %
02.23	PT CULTURA	3.075.463,08	228.155,21	2.128.091,57	69,20 %	214.203,04	2.075.452,04	67,48 %
02.24	PT REGISTRO CIVIL	1.084.666,06	11.130,57	679.410,92	62,64 %	11.130,57	666.139,46	61,41 %
02.25	PT GUARDIA URBANA Y TRANSITO	5.417.940,25	136.091,65	3.849.076,10	71,04 %	139.609,41	3.797.596,92	70,09 %
02.26	PT BROMATOLOGIA	1.740.350,73	51.153,87	1.292.657,17	74,28 %	53.333,40	1.276.757,89	73,36 %
02.29	PT MONITOREO	570.729,53	24.373,05	384.514,56	67,37 %	5.839,00	360.886,63	63,23 %
03	PT SECRETARIA DE HACIENDA	6.849.271,70	295.284,52	4.574.367,88	66,79 %	380.353,19	4.207.672,13	61,43 %
03.04	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
03.31	PT ADMINISTRACION HACIENDA	6.849.271,70	295.284,52	4.574.367,88	66,79 %	380.353,19	4.207.672,13	61,43 %
04	PT SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	62.678.345,00	3.229.430,58	42.341.686,53	67,55 %	3.348.505,59	38.999.835,00	62,22 %
04.05	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
04.40	PT ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS	62.678.345,00	3.229.430,58	42.341.686,53	67,55 %	3.348.505,59	38.999.835,00	62,22 %
05	PT SECRETARIA DE ACCION SOCIAL	9.292.502,59	412.146,90	6.898.000,69	74,23 %	488.067,47	6.500.081,10	69,95 %
05.06	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
05.51	PT ADMINISTRACION ACCION SOCIAL	3.643.270,52	174.891,48	2.894.646,79	79,45 %	272.129,76	2.752.250,12	75,54 %
05.52	PT DISPENSARIO	1.836.780,68	82.865,57	1.201.815,66	65,43 %	78.383,57	1.137.317,87	61,92 %
05.53	PT OFICINA DE EMPLEO	572.234,18	11.920,32	308.535,32	53,92 %	6.790,52	264.551,68	46,23 %
05.54	PT HOGAR INFANTIL	1.918.814,08	48.708,57	1.447.778,59	75,45 %	43.999,17	1.343.618,52	70,02 %
05.55	PT HOGAR DE DIA	609.488,07	42.639,71	492.182,73	80,75 %	38.515,77	461.556,10	75,73 %
05.56	PT GERIATRICO MUNICIPAL	639.814,63	51.121,25	513.933,81	80,33 %	48.248,68	501.908,44	78,45 %
05.57	PT TALLER DE DISCAPACIDAD	72.100,43	0,00	39.107,79	54,24 %	0,00	38.878,37	53,92 %
06	PT CONCEJO DELIBERANTE	947.173,92	18.376,00	673.066,08	71,06 %	18.376,00	607.181,55	64,10 %
06.02	PI CREDITO ADICIONAL	26.250,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
06.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	920.923,92	18.376,00	673.066,08	73,09 %	18.376,00	607.181,55	65,93 %
07	PT DEFENSORIA DEL PUEBLO	349.950,54	11.568,60	283.876,37	81,12 %	11.568,60	264.703,98	75,64 %
07.02	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
07.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	349.950,54	11.568,60	283.876,37	81,12 %	11.568,60	264.703,98	75,64 %
08	PT JUZGADO DE FALTAS	1.168.494,45	-46.314,00	1.011.199,97	86,54 %	-41.021,41	942.039,38	80,62 %
08.02	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
08.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1.168.494,45	-46.314,00	1.011.199,97	86,54 %	-41.021,41	942.039,38	80,62 %
09	PT TRIBUNAL DE CUENTAS	331.856,66	6.891,00	244.938,19	73,81 %	6.891,00	213.843,96	64,44 %
09.02	PI CREDITO ADICIONAL	11.345,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
09.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	320.511,66	6.891,00	244.938,19	76,42 %	6.891,00	213.843,96	66,72 %
10	OT NO CLASIFICADAS	0,00	335.830,01	8.010.364,90	0,00 %	281.964,90	7.605.298,66	0,00 %
10.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	335.830,01	8.010.364,90	0,00 %	281.964,90	7.605.298,66	0,00 %
TOTALES		104.876.559,38	5.203.293,54	80.883.431,00	77,12 %	5.401.548,35	75.757.163,28	72,23 %

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Periodo: 01/11/2016 al 30/11/2016

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTE	95.389.233,29	75.232.251,50	78,87 %
1.11	PT INGRESO JURISDICCION MUNICIPAL	46.038.554,70	36.312.431,53	78,87 %
1.12	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	49.350.678,59	38.919.819,97	78,86 %
2	PT INGRESO DE CAPITAL	9.487.326,09	-1.718.827,88	-18,12 %
2.21	PT USO DEL CREDITO	5.938.000,00	2.137.989,30	36,01 %
2.22	PT REEMBOLSO DE PRESTAMOS	768.310,80	477.000,66	62,08 %
2.23	PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	2.733.857,29	654.921,65	23,96 %
2.24	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	47.158,00	-4.988.739,49	-10.578,78 %
3	OT NO CLASIFICADOS	0,00	6.023.163,54	0,00 %
3.31	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	6.023.163,54	0,00 %
TOTALES		104.876.559,38	79.536.587,16	75,84 %

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Periodo: 01/11/2016 al 30/11/2016

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
01	PT INTENDENCIA	4.716.092,40	343.895,40	3.941.355,50	83,57 %	319.530,49	3.779.277,01	80,14 %
01.02	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
01.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	4.716.092,40	343.895,40	3.941.355,50	83,57 %	319.530,49	3.779.277,01	80,14 %
02	PT SECRETARIA DE GOBIERNO	18.542.872,12	1.535.845,05	14.784.315,34	79,73 %	1.363.929,47	14.320.690,47	77,23 %
02.03	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.21	PT GOBIERNO ADMINISTRACION	2.149.740,92	222.374,29	1.959.967,54	91,17 %	208.355,73	1.890.876,29	87,96 %
02.22	PT EDIFICIO MUNICIPAL	4.503.981,55	372.939,69	3.550.066,41	78,82 %	291.059,67	3.388.467,17	75,23 %
02.23	PT CULTURA	3.075.463,08	324.984,21	2.453.075,78	79,76 %	264.638,80	2.340.090,84	76,09 %
02.24	PT REGISTRO CIVIL	1.084.666,06	62.886,14	742.297,06	68,44 %	62.666,14	728.805,60	67,19 %
02.25	PT GUARDIA URBANA Y TRANSITO	5.417.940,25	341.141,52	4.190.217,62	77,34 %	336.243,01	4.133.839,93	76,30 %
02.26	PT BROMATOLOGIA	1.740.350,73	158.344,03	1.451.001,20	83,37 %	129.256,90	1.406.014,79	80,79 %
02.29	PT MONITOREO	570.729,53	53.175,17	437.689,73	76,69 %	71.709,22	432.595,85	75,80 %
03	PT SECRETARIA DE HACIENDA	6.849.271,70	446.984,96	5.021.352,84	73,31 %	437.180,81	4.644.852,94	67,82 %
03.04	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
03.31	PT ADMINISTRACION HACIENDA	6.849.271,70	446.984,96	5.021.352,84	73,31 %	437.180,81	4.644.852,94	67,82 %
04	PT SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	62.678.345,00	3.982.600,04	46.324.286,57	73,91 %	3.312.104,95	42.311.939,95	67,51 %
04.05	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
04.40	PT ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS	62.678.345,00	3.982.600,04	46.324.286,57	73,91 %	3.312.104,95	42.311.939,95	67,51 %
05	PT SECRETARIA DE ACCION SOCIAL	9.292.502,59	698.717,07	7.596.717,76	81,75 %	389.708,25	6.889.789,35	74,14 %
05.06	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
05.51	PT ADMINISTRACIÓN ACCION SOCIAL	3.643.270,52	240.044,55	3.134.691,34	86,04 %	139.354,79	2.891.604,91	79,37 %
05.52	PT DISPENSARIO	1.836.780,68	175.072,53	1.376.888,19	74,96 %	88.686,00	1.226.003,87	66,75 %
05.53	PT OFICINA DE EMPLEO	572.234,18	48.817,27	357.352,59	62,45 %	12.209,35	276.761,03	48,36 %
05.54	PT HOGAR INFANTIL	1.918.814,08	140.648,14	1.588.426,73	82,78 %	63.007,92	1.406.626,44	73,31 %
05.55	PT HOGAR DE DIA	609.488,07	45.728,47	537.911,20	88,26 %	38.836,38	500.392,48	82,10 %
05.56	PT GERIATRICO MUNICIPAL	639.814,63	48.406,11	562.339,92	87,89 %	47.613,81	549.522,25	85,89 %
05.57	PT TALLER DE DISCAPACIDAD	72.100,43	0,00	39.107,79	54,24 %	0,00	38.878,37	53,92 %
06	PT CONCEJO DELIBERANTE	947.173,92	62.382,64	735.448,72	77,65 %	19.152,00	626.333,55	66,13 %
06.02	PI CREDITO ADICIONAL	26.250,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
06.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	920.923,92	62.382,64	735.448,72	79,86 %	19.152,00	626.333,55	68,01 %
07	PT DEFENSORIA DEL PUEBLO	349.950,54	25.088,33	308.964,70	88,29 %	10.710,70	275.414,68	78,70 %
07.02	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
07.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	349.950,54	25.088,33	308.964,70	88,29 %	10.710,70	275.414,68	78,70 %
08	PT JUZGADO DE FALTAS	1.168.494,45	5.480,00	1.016.679,97	87,01 %	5.480,00	947.519,38	81,09 %
08.02	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
08.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1.168.494,45	5.480,00	1.016.679,97	87,01 %	5.480,00	947.519,38	81,09 %
09	PT TRIBUNAL DE CUENTAS	331.856,66	26.423,49	271.361,68	81,77 %	7.182,00	221.025,96	66,60 %
09.02	PI CREDITO ADICIONAL	11.345,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
09.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	320.511,66	26.423,49	271.361,68	84,67 %	7.182,00	221.025,96	68,96 %
10	OT NO CLASIFICADAS	0,00	386.884,57	8.397.249,47	0,00 %	409.428,38	8.014.727,04	0,00 %
10.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	386.884,57	8.397.249,47	0,00 %	409.428,38	8.014.727,04	0,00 %
TOTALES		104.876.559,38	7.514.301,55	88.397.732,55	84,29 %	6.274.407,05	82.031.570,33	78,22 %

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Periodo: 01/12/2016 al 30/12/2016

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTE	95.389.233,29	88.098.034,26	92,36 %
1.11	PT INGRESO JURISDICCION MUNICIPAL	46.038.554,70	40.912.658,85	88,87 %
1.12	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	49.350.678,59	47.185.375,41	95,61 %
2	PT INGRESO DE CAPITAL	9.487.326,09	322.705,18	3,40 %
2.21	PT USO DEL CREDITO	5.938.000,00	4.076.409,30	68,65 %
2.22	PT REEMBOLSO DE PRESTAMOS	768.310,80	536.958,72	69,89 %
2.23	PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	2.733.857,29	698.076,65	25,53 %
2.24	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	47.158,00	-4.988.739,49	-10.578,78 %
3	OT NO CLASIFICADOS	0,00	8.534.328,19	0,00 %
3.31	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	8.534.328,19	0,00 %
TOTALES		104.876.559,38	96.955.067,63	92,45 %

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Periodo: 01/12/2016 al 30/12/2016

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
01	PT INTENDENCIA	4.716.092,40	495.938,10	4.437.293,60	94,09 %	336.601,68	4.115.878,69	87,27 %
01.02	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
01.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	4.716.092,40	495.938,10	4.437.293,60	94,09 %	336.601,68	4.115.878,69	87,27 %
02	PT SECRETARIA DE GOBIERNO	18.542.872,12	2.396.487,61	17.180.802,95	92,65 %	2.280.905,56	16.601.596,03	89,53 %
02.03	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.21	PT GOBIERNO ADMINISTRACION	2.149.740,92	159.971,70	2.119.939,24	98,61 %	191.044,27	2.081.920,56	96,85 %
02.22	PT EDIFICIO MUNICIPAL	4.503.981,55	820.091,30	4.370.157,71	97,03 %	804.355,35	4.192.822,52	93,09 %
02.23	PT CULTURA	3.075.463,08	197.709,16	2.650.784,94	86,19 %	249.516,29	2.589.607,13	84,20 %
02.24	PT REGISTRO CIVIL	1.084.666,06	161.546,22	903.843,28	83,33 %	122.572,02	851.377,62	78,49 %
02.25	PT GUARDIA URBANA Y TRANSITO	5.417.940,25	714.238,56	4.904.456,18	90,52 %	630.700,80	4.764.540,73	87,94 %
02.26	PT BROMATOLOGIA	1.740.350,73	267.475,67	1.718.476,87	98,74 %	227.803,63	1.633.818,42	93,88 %
02.29	PT MONITOREO	570.729,53	75.455,00	513.144,73	89,91 %	54.913,20	487.509,05	85,42 %
03	PT SECRETARIA DE HACIENDA	6.849.271,70	1.640.672,62	6.662.025,46	97,27 %	1.880.184,97	6.525.037,91	95,27 %
03.04	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
03.31	PT ADMINISTRACION HACIENDA	6.849.271,70	1.640.672,62	6.662.025,46	97,27 %	1.880.184,97	6.525.037,91	95,27 %
04	PT SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	62.678.345,00	9.391.019,77	55.715.306,34	88,89 %	8.664.411,93	50.976.351,88	81,33 %
04.05	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
04.40	PT ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS	62.678.345,00	9.391.019,77	55.715.306,34	88,89 %	8.664.411,93	50.976.351,88	81,33 %
05	PT SECRETARIA DE ACCION SOCIAL	9.292.502,59	1.048.242,95	8.644.960,71	93,03 %	1.185.726,84	8.075.516,19	86,90 %
05.06	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
05.51	PT ADMINISTRACION ACCION SOCIAL	3.643.270,52	328.967,10	3.463.658,44	95,07 %	379.559,65	3.271.164,56	89,79 %
05.52	PT DISPENSARIO	1.836.780,68	226.864,06	1.603.752,25	87,31 %	272.461,36	1.498.465,23	81,58 %
05.53	PT OFICINA DE EMPLEO	572.234,18	86.363,81	443.716,40	77,54 %	120.437,70	397.198,73	69,41 %
05.54	PT HOGAR INFANTIL	1.918.814,08	291.168,06	1.879.594,79	97,96 %	287.564,35	1.694.190,79	88,29 %
05.55	PT HOGAR DE DIA	609.488,07	64.713,99	602.625,19	98,87 %	72.288,07	572.680,55	93,96 %
05.56	PT GERIATRICO MUNICIPAL	639.814,63	50.165,93	612.505,85	95,73 %	53.186,29	602.708,54	94,20 %
05.57	PT TALLER DE DISCAPACIDAD	72.100,43	0,00	39.107,79	54,24 %	229,42	39.107,79	54,24 %
06	PT CONCEJO DELIBERANTE	947.173,92	51.553,42	787.002,14	83,09 %	90.054,32	716.387,87	75,63 %
06.02	PI CREDITO ADICIONAL	26.250,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
06.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	920.923,92	51.553,42	787.002,14	85,46 %	90.054,32	716.387,87	77,79 %
07	PT DEFENSORIA DEL PUEBLO	349.950,54	16.619,90	325.584,60	93,04 %	33.930,78	309.345,46	88,40 %
07.02	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
07.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	349.950,54	16.619,90	325.584,60	93,04 %	33.930,78	309.345,46	88,40 %
08	PT JUZGADO DE FALTAS	1.168.494,45	54.544,59	1.071.224,56	91,68 %	76.388,48	1.023.907,86	87,63 %
08.02	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
08.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1.168.494,45	54.544,59	1.071.224,56	91,68 %	76.388,48	1.023.907,86	87,63 %
09	PT TRIBUNAL DE CUENTAS	331.856,66	13.588,82	284.950,50	85,87 %	39.141,66	260.167,62	78,40 %
09.02	PI CREDITO ADICIONAL	11.345,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
09.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	320.511,66	13.588,82	284.950,50	88,90 %	39.141,66	260.167,62	81,17 %
10	OT NO CLASIFICADAS	0,00	2.250.433,66	10.647.683,13	0,00 %	1.629.519,56	9.644.246,60	0,00 %
10.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	2.250.433,66	10.647.683,13	0,00 %	1.629.519,56	9.644.246,60	0,00 %
TOTALES		104.876.559,38	17.359.101,44	105.756.833,99	100,84 %	16.216.865,78	98.248.436,11	93,68 %